**ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA 095-MC-CELIC-2026 PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIFICACIÓN CONSULTA Y REPORTE DE CLIENTES A CENTRALES DE RIESGO EN LA VIGENCIA 2026".**

## 1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", Resolución 4130 de 2022 Manual de contratación y de Convenios 2023 del Ministerio de Defensa y sus unidades adscritas, Resolución de Delegación del Gasto N°4223 de 2022, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación publica cuyo objeto es "**PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIFICACION CONSULTA Y REPORTE DE CLIENTES A CENTRALES DE RIESGO EN LA VIGENCIA 2026.**", teniendo en cuenta la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Los Liceos del Ejército dando cumplimiento a la ejecución de los recursos para el año 2026, y articulado a las políticas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", está enfocado en el mejoramiento de los procesos y procedimientos que desarrollan los colegios para mejorar cada día la educación de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura organizacional de la institución permite conocer la fundamentación y funcionabilidad de la misma, lo que garantiza su buen desempeño, cumplir la misión, identificar los puestos de trabajo y definir las funciones y competencias de cada uno de quienes son parte de la comunidad educativa Liceísta. Esta organización fue aprobada mediante disposición 0004 del 26 de febrero de 2016 la cual solo considero los colegios que existen actualmente en la ciudad de Bogotá, Cali, Villavicencio, Yopal y Tolemaida; contando en cada una de las instalaciones con personal idóneo directivo, docente de aula, docente de apoyo, orientadores escolares y administrativos, con base en el perfil del cargo. Las instalaciones e infraestructura tecnológica educativa son adecuadas y acordes a la educación formal en Colombia[1].

La Resolución N° 06500 de 1994 emitida por el Ministerio de Educación Nacional resuelve en su artículo primero "los planteles de educación preescolar, básica y media que dependen de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, se consideran de educación oficial de régimen

[1] Plataforma estratégica Liceos del Ejército Nacional 2021

especial". De igual manera en el artículo 2 menciona que "la vinculación, administración relaciones laborales y prestaciones de los empleados directivos, docentes administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios".[2]

En el desarrollo de lo anteriormente expuesto en la resolución, y que los Liceos del Ejército dentro del proceso de apoyo para garantizar que los siete (7) Liceos puedan funcionar y garantizar una educación de calidad, los recursos que se generan de los estudiantes que acceden al servicio, son reinvertidos en el funcionamiento, mantenimiento de la planta física, bienestar, capacitación, material y fortalecimiento del talento humano para apoyar los diferentes procesos que se efectúan en cada uno de los establecimientos educativos.

Para lograr llegar a la asignación y ejecución de los recursos cumpliendo la normatividad legal, los Liceos del Ejército Nacional elabora planes basado en necesidades reales que requieren suplir cada uno de los Liceos para poder garantizar su funcionamiento y mejoramiento que potencialice el proceso de educación de los hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y Civiles del Ejército Nacional, en actividad y en retiro, para lograr los objetivos estratégicos plasmados en la plataforma estratégica y en el plan estratégico 2030 de los Liceos del Ejército.

Los Liceos del Ejercito, dentro de los siete (07) establecimientos educativos, se encuentra el Colegio de Bachillerato Patria, el cual dentro de su infraestructura, para la prevención, seguridad de estudiantes, cuerpo educativo, personal administrativo, instalaciones físicas cuenta con un equipo contra incendio denominado motor Diésel Clarke, el cual requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos, para garantizar su correcto funcionamiento en todo momento y de esta manera minimizar los riesgos de emergencias por posibles conflagraciones que se puedan dar por diversos factores imprevisibles.

## 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO (NORMA TECNICA – FICHA TECNICA O EXPECIFICACION TECNICA)

Verificadas las últimas vigencias, los Liceos del Ejército adquirieron el servicio con idénticas o similares características así:

| AÑO | CONTRATO | SUSCRITO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2025 | 264-MC-CELIC-2025 | CIFIN - NIT. 900.572.445-2 | $6.628.300 |
| 2024 | 234-MC-CELIC-2024 | CIFIN - NIT. 900.572.445-2 | $6.300.000 |

Para cubrir la necesidad se describe el comportamiento de reportes centrales de riesgos positivos y negativos en la vigencia 2025, fue el siguiente:

REPORTES POSITIVOS Y NEGATIVOS REALIZADO AÑO 2025

[2] Resolución número 06500 de 1994 Por la cual se establece el carácter de algunos planteles educativos estatales

| MES | NUMERO REPORTES |
|---|---|
| ENERO | 1909 |
| FEBRERO | 1980 |
| MARZO | 1753 |
| ABRIL | 1878 |
| MAYO | 1980 |
| JUNIO | 1889 |
| JULIO | 1980 |
| AGOSTO | 1980 |
| SEPTIEMBRE | 1980 |
| OCTUBRE | 1980 |
| NOVIEMBRE | 1980 |
| DICIEMBRE | 1982 |

Nota: Para la vigencia 2026 el número de reportes positivos y negativos pueden aumentar teniendo en cuenta el volumen de alumnos nuevos, además que en 2025 la plataforma de costos educativos estuvo fuera de servicio durante 4 meses.

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

### 2.1.1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Los Liceos del Ejército dando cumplimiento a la ejecución de los recursos para el año 2026, y articulado a las políticas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", está enfocado en el mejoramiento de los procesos y procedimientos que desarrollan los colegios para mejorar cada día la educación de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura organizacional de la institución permite conocer la fundamentación y funcionabilidad de la misma, lo que garantiza su buen desempeño, cumplir la misión, identificar los puestos de trabajo y definir las funciones y competencias de cada uno de quienes son parte de la comunidad educativa Liceísta. Esta organización fue aprobada mediante disposición 0004 del 26 de febrero de 2016 la cual solo considero los colegios que existen actualmente en la ciudad de Bogotá, Cali, Villavicencio, Yopal y Tolemaida; contando en cada una de las instalaciones con personal idóneo directivo, docente de aula, docente de apoyo, orientadores escolares y administrativos, con base en el perfil del cargo. Las instalaciones e infraestructura tecnológica educativa son adecuadas y acordes a la educación formal en Colombia[3].

La Resolución N°06500 de 1994 emitida por el Ministerio de Educación Nacional resuelve en su artículo primero "los planteles de educación preescolar, básica y media que dependen de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, se consideran de educación oficial de régimen especial". De igual manera en el artículo 2 menciona que "la vinculación, administración relaciones laborales y prestaciones de los empleados directivos, docentes administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos

colegios".

En el desarrollo de lo anteriormente expuesto en la resolución, y que los Liceos del Ejército dentro del proceso de apoyo para garantizar que los siete (7) Liceos puedan funcionar y garantizar una educación de calidad, los recursos que se generan de los estudiantes que acceden al servicio, son reinvertidos en el funcionamiento, mantenimiento de la planta física, bienestar, capacitación, material y fortalecimiento del talento humano para apoyar los diferentes procesos que se efectúan en cada uno de los establecimientos educativos.

Teniendo en cuenta que los Liceos del Ejercito para garantizar su correcto funcionamiento se aprovisiona con los recursos propios (fondo interno) obtenidos del pago principalmente de matrículas y mensualidad (pensión) por parte de los padres o acudientes de cada estudiante, para lo cual debe hacer de manera oportuna las respectivas consultas y reportes en las centrales de riesgo para verificar el estado de los clientes frente a su situación financiera. Así mismo en algunas ocasiones por diferentes razones se pueden atrasar en el pago de estas, lo cual afecta los ingresos y por ende la reinversión en los mismos planteles educativos, razón por la cual como mecanismo persuasivo se utiliza el reporte en las centrales de riego y de esta manera obtener la recuperación de cartera.

Los Liceos del Ejército, como institución educativa de régimen especial, necesitan de manera continua, implementar estrategias que permitan mitigar el riesgo de mora de sus clientes (padres de familia), toda vez que son estos ingresos vitales para que los Liceos del Ejército, garanticen el funcionamiento y el cumplimiento de la formación integral que ofrece a los alumnos.

Se tiene la necesidad de realizar los trámites administrativos y precontractuales con el fin de adquirir el servicio de verificación para conocer el estado de los clientes en el sector financiero, y el servicio de reporte en centrales de riesgo a los clientes que incumplan las obligaciones económicas adquiridas con los Liceos del Ejército.

La Sección de Admisiones emitirá el listado de los clientes (padres) que solicitan cupo para el año escolar 2026/2027 (alumnos nuevos), con el fin de hacer la consulta correspondiente del estado en el sector financiero; La sección de Costos Educativos, presentará el listado de los clientes (padres) que una vez vencidos los noventa días otorgados por los Liceos para el pago de las obligaciones las incumplan, con el fin de realizar los reportes necesarios ante las centrales de riesgo.

Conforme a lo anterior, los Liceos del Ejército, previa asignación de los recursos por parte de la Dirección de Presupuesto, es la dependencia encargada de ejecutar las partidas necesarias y suministrar los bienes y/o servicios que requieren las diferentes Jefaturas, Direcciones y Dependencias para el desempeño de los procesos y procedimientos en función del cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, por lo cual, con destino a los Liceos del Ejército ubicados en la Ciudad de .Bogotá, Liceo Pichincha en la ciudad de Cali, Liceo Francisco José de Caldas ubicada en la base militar de Tolemaida, Liceo General Serviez en la ciudad de Villavicencio y Liceo Gustavo Matamoros León en la ciudad de Yopal se requiere adquirir el servicios para la calificación y reporte en las centrales de riesgo, para lo cual se plantea la siguiente necesidad presupuestal:

### 2.1.2. OPORTUNIDAD.

Es oportuno y pertinente adelantar el proceso de prestación del servicio de calificación consulta y reporte de clientes a centrales de riesgo en la vigencia 2026 con el fin de garantizar una adecuada ejecución administrativa en el marco del funcionamiento de los Liceos del Ejercito.

### 2.1.3. CONVENIENCIA.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente es conveniente contratar el presente proceso de servicio de calificación consulta y reporte de clientes a centrales de riesgo en la vigencia 2026, los cuales deben ser reconocidos y dimensionados adecuadamente de tal forma que se precisen las acciones que permitan un manejo seguro, asertivo y oportuno.

### 2.1.4. POBLACIÓN OBJETO DE LA NECESIDAD.

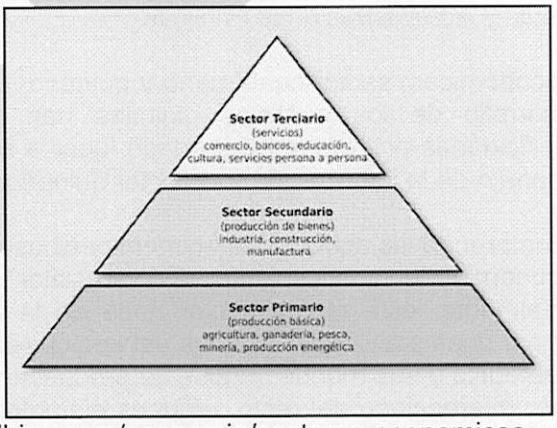
La población objeto de la necesidad de los Liceos del Ejército está dirigida a beneficiar directamente a los estudiantes, profesores y personal administrativo de esta institución.

### 2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

### ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:




Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores

económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la

definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior se puedo concluir que el presente proceso cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIFICACION CONSULTA Y REPORTE DE CLIENTES A CENTRALES DE RIESGO EN LA VIGENCIA 2026", corresponde al SECTOR TERCIARIO.

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN REGULATORIO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIFICACIÓN CONSULTA Y REPORTE DE CLIENTES A CENTRALES DE RIESGO EN LA VIGENCIA 2026."** es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando, ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado. Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1 .2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

### 2.2.2 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de

Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Verificado el objeto, no existe un acuerdo marco de precios vigente para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con lo establecido en la tienda virtual del estado colombiano.

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando, ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado. Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1 .2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO** | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. no se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. | AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA |
| **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL** | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. | SECTOR MINERÍA |
| | | SECTOR CONSTRUCCIÓN |
| | | SECTORINDUSTRIA MANUFACTURERA |

| | | |
|---|---|---|
| | industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. | SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR |
| **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc. | SECTOR TRANSPORTE |
| | | SECTOR COMUNICACIONES Y PERSONALES |
| | | SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES |
| | | SECTOR FINANCIERO |

El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas. Se puede establecer que el sector terciario se encuentra conformado por varias áreas tales como:

- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
- Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
- Turismo y hotelería.
- Actividades en materia de transporte y comunicación.
- Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
- La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje...) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, Universidades, hospitales, administración.
- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Como se puede apreciar, este sector está formado por entidades de características muy diferentes entre sí, pero que coinciden en no dedicarse a la extracción de los recursos naturales de manera directa ni a los procesos industriales.

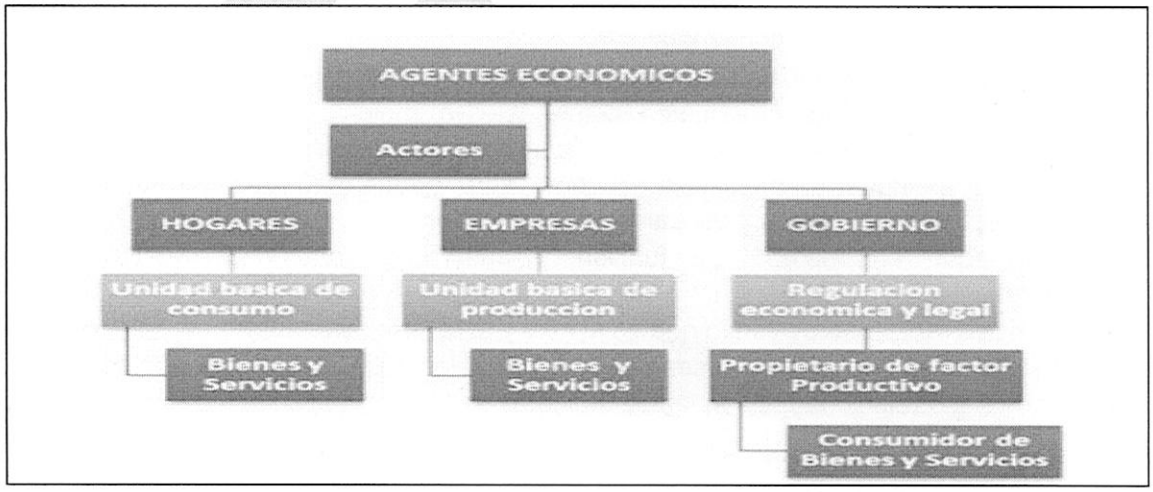
Basados en lo anterior, se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIFICACION CONSULTA Y REPORTE DE CLIENTES A CENTRALES DE RIESGO EN LA VIGENCIA 2026." (Servicios); este sector, presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.




## AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.




## CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y

las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

## IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones"

## PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB) e la inflación.

## SECTOR DE SERVICIOS

El Bien objeto de la presente contratación se encuentra dentro del sector servicios, que, según el boletín técnico más reciente del DANE (tercer trimestre de 2025), el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 3,6% en su serie original en comparación con el mismo periodo de 2024. El crecimiento acumulado en el año alcanzó el 2,8%.

Detalles destacados del PIB (3T-2025):

- Variación Trimestral: Al ajustar por efectos estacionales y de calendario, el crecimiento fue del 1,2% respecto al segundo trimestre de 2025.
- Sectores Impulsores: La administración pública, defensa, educación y salud humana crecieron un 8,0%. Comercio, transporte y alojamiento crecieron 5,6%.
- Industria: Las industrias manufactureras crecieron un 4,1%.

## PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el tercer trimestre de 2025, el PIB de Colombia creció 3,6% en su serie original respecto al mismo periodo de 2024, según el DANE. Desde el enfoque del gasto, este resultado fue impulsado por el consumo final (5,7%), la formación bruta de capital (2,2%), y un crecimiento de las exportaciones e importaciones del 2,2% y 10,0% respectivamente.

Componentes del PIB por Enfoque del Gasto (III Trimestre 2025 - Serie Original):

- Gasto en consumo final: Creció 5,7%, evidenciando un fortalecimiento en el consumo de los hogares y del gobierno.
- Formación bruta de capital (Inversión): Presentó un crecimiento del 2,2%.
- Exportaciones: Aumentaron un 2,2%.
- Importaciones: Registraron un aumento del 10,0%.
- Resultados Acumulados (enero - septiembre 2025):
- El PIB mostró un crecimiento acumulado de 2,8%.
- Gasto en consumo final: +4,4%.
- Formación bruta de capital: +5,4%.
- Exportaciones: +1,4%.
- Importaciones: +10,6%.

El DANE señala además que, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB creció 1,2% en comparación con el trimestre inmediatamente anterior.

## COMPORTAMIENTO ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

Según la última edición del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, la economía del planeta está demostrando ser más resiliente de lo previsto, a pesar de las persistentes tensiones comerciales y la incertidumbre en torno a las políticas. Se prevé que el crecimiento mundial se mantendrá estable en los próximos dos años, con una ligera caída al

2,6 % en 2026 para luego aumentar al 2,7 % en 2027, en lo que constituye una revisión al alza con respecto a la previsión de junio.

La resiliencia es reflejo de un crecimiento mayor de lo esperado, especialmente en Estados Unidos, que representa alrededor de dos tercios de la revisión al alza de las previsiones para 2026. Aun así, si este pronóstico se mantiene, la década de 2020 va camino a ser la de más débil crecimiento mundial desde los años sesenta. En el informe se llega a la conclusión de que la desaceleración está ampliando la brecha en los niveles de vida en todo el mundo: a fines de 2025, casi todas las economías avanzadas tenían ingresos per cápita superiores a los niveles de 2019, pero aproximadamente una de cada cuatro economías en desarrollo tenía ingresos per cápita más bajos.

En 2025, el crecimiento se vio respaldado por un aumento del comercio antes de los cambios en las políticas y los rápidos reajustes en las cadenas de suministro mundiales. Se prevé que estos impulsos se desvanecerán en 2026, a medida que se debiliten el comercio y la demanda interna. Sin embargo, según el informe, la flexibilización de las condiciones financieras mundiales y la expansión fiscal en varias economías grandes deberían ayudar a amortiguar la desaceleración. Se estima que la inflación mundial bajará al 2,6 % en 2026, como reflejo de la debilidad de los mercados laborales y la caída de los precios de la energía. Se espera que el crecimiento repunte en 2027 a medida que se ajusten los flujos comerciales y disminuya la incertidumbre sobre las políticas.

"Cada año que pasa, la economía mundial muestra menos capacidad de generar crecimiento y aparentemente más resiliencia frente a la incertidumbre de las políticas", dijo Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente sénior de Economía del Desarrollo del Grupo Banco Mundial. "Pero el dinamismo económico y la resiliencia no pueden ir mucho tiempo por caminos separados sin causar daño a los mercados de crédito y las finanzas públicas. En los próximos años, la economía mundial crecerá a un ritmo más lento que en la conflictiva década de 1990, mientras mantiene niveles sin precedentes de deuda pública y privada. Para evitar el estancamiento y el desempleo, los Gobiernos de las economías emergentes y avanzadas deben liberalizar enérgicamente la inversión privada y el comercio, frenar el consumo público e invertir en nuevas tecnologías y educación".

Se prevé que, en 2026, el crecimiento en las economías en desarrollo se desacelerará del 4,2 % de 2025 al 4 %, para luego subir poco a poco al 4,1 % en 2027, a medida que se atenúen las tensiones comerciales, se estabilicen los precios de los productos básicos, mejoren las condiciones financieras y se fortalezcan los flujos de inversión. Se estima que el crecimiento será mayor en los países de ingreso bajo, que alcanzarán un promedio del 5,6 % durante el período 2026-27, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna, la recuperación de las exportaciones y la moderación de la inflación. Sin embargo, esto no será suficiente para reducir la diferencia de ingreso entre las economías en desarrollo y avanzadas. Se prevé que el crecimiento del ingreso per cápita en las economías en desarrollo será del 3 % en 2026, aproximadamente un punto porcentual por debajo del promedio de 2000-19. A este ritmo, se espera que el ingreso per cápita de las economías en desarrollo equivalga solo al 12 % del nivel de las economías avanzadas.

Estas tendencias podrían intensificar el desafío de creación de empleo que enfrentan las economías en desarrollo, donde 1200 millones de jóvenes alcanzarán la edad de trabajar en la próxima década. Para superar este desafío, se requerirá un esfuerzo integral en materia de políticas centrado en tres pilares. El primero es fortalecer el capital físico, digital y humano para

incrementar la productividad y la empleabilidad. El segundo es mejorar el clima para los negocios aumentando la credibilidad de las políticas y la certidumbre regulatoria para que las empresas puedan expandirse. El tercero es movilizar capital privado a gran escala para respaldar la inversión. En conjunto, estas medidas pueden ayudar a reorientar la creación de empleo hacia empleos formales y más productivos, respaldando el crecimiento del ingreso y el alivio de la pobreza.

Además, las economías en desarrollo deben reforzar su sostenibilidad fiscal, que se ha visto erosionada en los últimos años por perturbaciones superpuestas, crecientes necesidades de desarrollo y mayores costos del servicio de la deuda. En un capítulo especial del informe, se ofrece un análisis integral del uso de reglas fiscales en las economías en desarrollo, que establecen límites claros al endeudamiento y el gasto públicos a fin de ayudar a administrar las finanzas públicas. Por lo general, estas reglas se vinculan con un crecimiento más sólido, una mayor inversión privada, sectores financieros más estables y una mayor capacidad para hacer frente a las perturbaciones externas.

Dado que la deuda pública en las economías emergentes y en desarrollo se encuentra en su nivel más alto en más de medio siglo, restablecer la credibilidad fiscal se ha convertido en una prioridad urgente, dijo M. Ayhan Kose, economista en jefe adjunto y director del Grupo de Perspectivas del Grupo del Banco Mundial. "Las reglas fiscales bien diseñadas pueden ayudar a los Gobiernos a estabilizar la deuda, reconstruir las políticas de amortiguación y responder más eficazmente a las perturbaciones. Pero por sí solas no son suficientes: la credibilidad, el cumplimiento y el compromiso político determinan, en última instancia, si las reglas generarán estabilidad y crecimiento".

En la actualidad, más de la mitad de las economías en desarrollo cuentan con al menos una norma fiscal vigente. En esta categoría se pueden incluir los límites a los déficits fiscales, la deuda pública, el gasto público o la recaudación de ingresos. En las economías en desarrollo que adoptan normas fiscales, por lo general, el saldo presupuestario mejora en 1,4 puntos porcentuales del producto interno bruto (PIB) al cabo de cinco años, una vez que se contabilizan los pagos de intereses y los altibajos del ciclo económico. El uso de normas fiscales también aumenta en 9 puntos porcentuales la probabilidad de una mejora plurianual en los saldos presupuestarios. Sin embargo, según el informe, los beneficios a mediano y largo plazo de las normas fiscales dependen, en gran medida, de la solidez de las instituciones, del contexto económico en el que se aplican y de cómo se diseñan.

Perspectivas regionales:

Asia oriental y el Pacífico: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4 % en 2026 y al 4,3 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional. África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional. (https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026-press-release, 2026)

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

La economía de Colombia es una economía emergente destacada en el panorama internacional, habiendo logrado atraer inversión extranjera al país aumentando hasta 250% la inversión desde el año 2000. Es la cuarta más grande economía de América Latina, tras la de Brasil, México, y Argentina (le sigue Venezuela, Chile, Perú, Ecuador, Republica dominicana y Uruguay), y la sexta del continente americano. En la clasificación internacional, se encuentra dentro de las 30 mayores del mundo. La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación (14,9%), y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno (8.4%). Una de las actividades económicas más tradicionales es el cultivo de café, siendo uno de los mayores exportadores mundiales de este producto (4°); ha sido parte central de la economía de Colombia desde principios del siglo XX y le ha valido reconocimiento internacional gracias a la calidad del grano; sin embargo, su importancia y su producción ha disminuido significativamente los últimos años. A su vez, participa en varias organizaciones mundiales y en comunidades económicas, en busca de que la economía nacional se desarrolle, organizaciones importantes como el Mercosur, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) la Comunidad Andina y la UNASUR. También hace parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Acontecimientos recientes: El crecimiento de América Latina y el Caribe se desaceleró al 2,2 % en 2024, como reflejo de una disminución del consumo. Brasil mostró un desempeño sólido, mientras que México experimentó una marcada desaceleración. Argentina comenzó a recuperarse en el segundo semestre del año, respaldada por los ingresos procedentes de la agricultura y la minería. La inflación se mantuvo un poco persistente hacia la segunda mitad del año, y se produjo un repunte de los precios de los alimentos y un ligero aumento de la inflación básica. Las tasas de interés disminuyeron en casi toda la región, pero se mantuvieron altas en Brasil y México. La desaceleración de la demanda de China incidió en las exportaciones, mientras que el superávit comercial de Argentina aumentó debido a la disminución de las importaciones.

Riesgos: Estas previsiones están expuestas a varios riesgos, principalmente a la baja. Entre ellos figuran la inestabilidad fiscal, la persistencia de la inflación básica y el endurecimiento de las políticas monetarias. El escaso crecimiento de China podría reducir la demanda de productos básicos, especialmente en Chile y Perú. Las restricciones comerciales incluidas en la actualización del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) podrían reducir las exportaciones, en tanto que las políticas migratorias más estrictas podrían disminuir las remesas, aunque el alcance de estos cambios normativos aún no está claro.

El cambio climático, en particular las sequías inducidas por La Niña, sigue representando una amenaza significativa para la agricultura y la infraestructura en las zonas vulnerables.

**Previsiones para los países de América Latina y el Caribe**[1]
(Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes, a menos que se indique otro criterio)

| | 2022 | 2023 | 2024e | 2025p | 2026p |
|---|---|---|---|---|---|
| Argentina | 5,3 | -1,6 | -2,8 | 5 | 4,7 |
| Bahamas | 14,4 | 4,3 | 2,3 | 1,8 | 1,6 |
| Barbados | 13,5 | 4,4 | 3,9 | 2,8 | 2,3 |
| Belice | 8,7 | 4,7 | 4,3 | 1,2 | 0,5 |
| Bolivia | 3,6 | 3,1 | 1,4 | 1,5 | 1,5 |
| Brasil | 3 | 2,9 | 3,2 | 2,2 | 2,3 |
| Chile | 2,1 | 0,2 | 2,4 | 2,2 | 2,2 |
| Colombia | 7,3 | 0,6 | 1,7 | 3 | 2,9 |
| Costa Rica | 4,6 | 5,1 | 4 | 3,5 | 3,4 |
| Dominica | 5,6 | 4,7 | 4,6 | 4,2 | 3,2 |
| República Dominicana | 4,9 | 2,4 | 5,1 | 4,7 | 5 |
| Ecuador | 6,2 | 2,4 | -0,7 | 2 | 2,2 |
| El Salvador | 2,8 | 3,5 | 2,9 | 2,7 | 2,5 |
| Granada | 7,3 | 4,7 | 4,2 | 3,8 | 3,4 |
| Guatemala | 4,2 | 3,5 | 3,7 | 4 | 4 |
| Guyana | 63,3 | 33,8 | 43 | 12,3 | 15,7 |
| Haití[2] | -1,7 | -1,9 | -4,2 | 0,5 | 1,5 |
| Honduras | 4,1 | 3,6 | 3,7 | 3,6 | 3,6 |
| Jamaica | 5,2 | 2,6 | 0,8 | 2,2 | 1,6 |
| México | 3,7 | 3,3 | 1,7 | 1,5 | 1,6 |
| Nicaragua | 3,8 | 4,6 | 3,6 | 3,5 | 3,6 |
| Panamá | 10,8 | 7,3 | 2,6 | 3 | 3,5 |
| Paraguay | 0,2 | 4,7 | 4 | 3,6 | 3,6 |
| Perú | 2,8 | -0,4 | 3,1 | 2,5 | 2,5 |
| Santa Lucía | 20,4 | 2,2 | 3,7 | 2,8 | 2,3 |
| San Vicente y las Granadinas | 7,2 | 6 | 5 | 3,5 | 2,9 |
| Surinamo | 2,4 | 2,5 | 2,9 | 3 | 3,1 |
| Uruguay | 4,7 | 0,4 | 3,2 | 2,6 | 2,6 |

*Fuente:* Banco Mundial.

## CONTEXTO ECONOMICO COLOMBIANO

- UVT (Unidad de Valor Tributario) – Año Gravable 2026

La DIAN fijó oficialmente el valor de la UVT para el año gravable 2026 en COP $52.374.
Esta cifra fue establecida mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 y rige desde el 1 de enero de 2026.
El incremento respecto al valor de la UVT para 2025 (COP $49.799) fue de aproximadamente 5,17%.

**Resumen comparativo con 2025**

| AÑO | UVT vigente |
|---|---|
| 2025 | COP $49.799 |
| 2026 | COP $52.374 |

(https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/impuestos/2025/12/dian-fijo-en-52-374-en-valor-de-la-uvt-para-el-ano-gravable-2026/, 2026)

- Tasa de Interés Moratorio (TIM) – para obligaciones tributarias 2026

Para el mes de enero de 2026, la tasa de interés moratorio aplicada sobre obligaciones fiscales (tributarias) es 22,36% efectivo anual.
Esta tasa se calcula con base en la tasa de usura vigente menos 2 puntos porcentuales (según el artículo 635 del Estatuto Tributario), aplicable para efectos de liquidación de intereses moratorios sobre impuestos.
(https://siemprealdia.co/colombia/finanzas/tasa-de-interes-moratorio/, s.f.)

- Tasa de Usura – Año 2026

Para enero de 2026, la tasa de usura certificada para créditos de consumo y ordinario es 24,36% efectivo anual.

La tasa de usura se calcula como 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera de Colombia.
(https://ascoopempresarial.coop/2026/01/06/tasa-de-usura-para-enero-sera-de-2436/, 2026)

- Tasas certificadas (enero 2026)

Interés Bancario Corriente (crédito consumo/ordinario): 16,24% EA
Tasa de Usura (crédito consumo/ordinario): 24,36% EA
Interés Moratorio (para efectos tributarios): 22,36% EA
(https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115946/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/, 2026)

**Resumen (2026)**

| Indicador | Valor 2026 |
|---|---|
| UVT (Unidad de Valor Tributario) | COP $52.374 |
| Tasa de interés moratorio (TIM) | 22,36% EA (enero 2026) |
| Tasa de usura (crédito consumo/ordinario) | 24,36% EA (enero 2026) |

**Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia**

| Año | Salario mínimo mensual (COP) | Decretos del Gobierno Nacional |
|---|---|---|
| 2019 | $ 828.116,00 | 2451 de diciembre 27 de 2018 |
| 2020 | $ 877.803,00 | 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | $ 908.526,00 | 1785 de diciembre 29 de 2020 |
| 2022 | $ 1.000.000,00 | 1724 de diciembre 15 de 2021 |
| 2023 | $ 1.160.000,00 | 2613 de diciembre 28 de 2022 |
| 2024 | $ 1.300.000,00 | 2292 de diciembre 29 2023 |
| 2025 | $ 1.423.500,00 | 1572 de diciembre 24 2024 |
| 2026 | $ 1.750.905,00 | 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 |

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

**Perspectiva económica 2026**

- Crecimiento moderado (~2,7 %-3,2 %) con avances respecto a años recientes. (https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas, s.f.)
- Inflación en descenso, acercándose al objetivo del Banco de la República. (https://repositorio.banrep.gov.co/, s.f.)
- Consumo sigue siendo motor principal del crecimiento, con inversión recuperando gradualmente. (https://www.bbva.com/es/co/economia-y-finanzas/bbva-research-en-2026-y-2027-el-consumo-impulsara-el-pib-de-colombia-y-la-inversion-tomara-un-relevo/, s.f.)

Principales riesgos: inversión débil, déficit fiscal, incertidumbre política y desafíos estructurales que pueden frenar un crecimiento más rápido y sostenido.

Según el más reciente Informe de Perspectivas Económicas Globales 2026 del Banco Mundial, Colombia tendrá un crecimiento económico de alrededor de 2,6 % en 2026, con una expansión moderada que continúa en 2027 cerca de 2,8 %. Estas cifras son ligeramente menores respecto a proyecciones anteriores, reflejando un entorno global de crecimiento más lento y riesgos externos persistentes.
Específicamente:

- Crecimiento económico para 2026: 2,6 %
- Proyección para 2027: alrededor de 2,8 %

El crecimiento se apoya en consumo interno resistente y una recuperación gradual de la inversión, aunque sigue siendo desigual y moderada. (https://www.infobae.com/colombia/2026/01/13/economia-colombiana-crecera-menos-en-2026-debido-a-las-elecciones-presidenciales-alerto-el-banco-mundial/, s.f.).

COMPARACIÓN CON PROYECCIONES DE OTROS ORGANISMOS
Además del Banco Mundial, otras instituciones han publicado sus propias estimaciones:

- OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)

Proyecta un crecimiento de 2,8 % en 2025 y 2,8 % en 2026, con una tendencia similar para 2027.
(https://www.oecd.org/en/publications/2025/12/oecd-economic-outlook-volume-2025-issue-2_413f7d0a/full-report/colombia, s.f.)

- BBVA Research (servicio de estudios y centro de investigación económica del grupo BBVA)

Estima que el PIB colombiano crecerá 2,8 % tanto en 2026 como en 2027, con demanda interna como motor principal.
(https://www.bbvaresearch.com/en/publicaciones/colombia-economic-outlook-december-2025/, s.f.)
Estas cifras son ligeramente más elevadas que las del Banco Mundial, pero muestran una tendencia consistente de crecimiento moderado y gradual.

CONTEXTO INTERNACIONAL Y RIESGOS GLOBALES

El Banco Mundial y otros organismos destacan que, la desaceleración del comercio global y las tensiones geopolíticas (incluyendo posibles políticas proteccionistas) representan riesgos que pueden limitar el crecimiento externo y afectar las exportaciones de Colombia.
El crecimiento económico mundial está previsto más débil en 2026 que en años recientes, con moderación de la demanda global y flujos comerciales menos dinámicos.
(https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026, s.f.)

**VARIABLES MACROECONÓMICAS CLAVE PARA COLOMBIA EN 2026**

- Inflación

Aunque el Banco Mundial no da una cifra exacta de inflación para Colombia en su informe, otras proyecciones señalan que la inflación seguirá moderándose respecto a 2024–2025, pero puede permanecer por encima del objetivo del Banco de la República (3 %) durante 2026.

- Inversión

La inversión privada muestra recuperación gradual, aunque sigue siendo un elemento débil que limita un mayor crecimiento sostenido.

- Tasas de interés

El Banco de la República ha mantenido tasas relativamente altas para controlar la inflación, aunque las expectativas apuntan a reducciones graduales a medida que el proceso de desinflación avance.
(https://www.bbvaresearch.com/en/publicaciones/colombia-economic-outlook-september-2025/, s.f.)

RESUMEN COMPARATIVO DE PROYECCIONES 2026–2027

| Fuente | Crecimiento 2026 | Crecimiento 2027 |
|---|---|---|
| Banco Mundial | ~2,6 % | ~2,8 % |
| OCDE | ~2,8 % | ~2,9 % |
| BBVA Research | ~2,8 % | ~2,8 % |

**ANÁLISIS DE MIPYMES**

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

| Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos: | | | |
|---|---|---|---|
| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
| Microempresas | Hasta $1.173.413.837 | Hasta $1.642.769.412 | Hasta $2.229.451.431 |
| Pequeñas empresas | Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005 | Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849 | Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604 |
| Medianas empresas | Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435 | Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166 | Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908 |
| Grandes empresas | Superior a $86.479.200.435 | Superior a $24.054.610.166 | Superior a $104.600.300.908 |

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2025, https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

De acuerdo con el más reciente informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio del país, en 2024 se crearon en Colombia un total de 297.475

empresas, lo que representa una disminución del 2,8% frente a 2023, cuando se registraron 305.997 unidades productivas.

Del total de nuevas empresas, el 72,3% corresponde a personas naturales y el 27,7% a sociedades. Mientras las matrículas de personas naturales cayeron 5,5%, la creación de sociedades mostró un crecimiento del 5,2%, un comportamiento considerado positivo para el fortalecimiento del tejido empresarial debido a su mayor capacidad de supervivencia y crecimiento.

En cuanto a la generación de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas, el 38% pertenece al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a las industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y el 5% al sector de la construcción.

El informe también destaca que el número total de empresas activas en el país aumentó en 4.769 unidades, pasando de 1.733.636 en 2023 a 1.739.405 en 2024, lo que representa un crecimiento del 0,3%.

Datos más recientes muestran que durante el primer semestre de 2025 se crearon 173.907 empresas, un 1,9% más que en el mismo periodo de 2024, impulsadas principalmente por el comercio y las microempresas, lo que sugiere señales de recuperación en la dinámica empresarial.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC):**

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación cultura (1,85%) e Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,94 | 1,18 | 5,22 | 5,35 |

Fuente: DANE, IPC

**Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

**Fuente:** Superintendencia Financiera de Colombia

| Descripción | Fecha inicial | Fecha final | Valor | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| Tasa Representativa del Mercado (TRM) | 10/02/2026 | 10/02/2026 | 3.651,9 | COP por USD |

Fuente: Banco de la Republica (https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29)

## CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL ECONÓMICO PARA EL PROCESO

El objetivo de una central de riesgo es clasificar a los individuos según la probabilidad de impago. Con ese propósito, evalúa el registro de los préstamos vigentes y pasados en bancos y otras empresas.

Las centrales de riesgo, además de la información financiera, consignan data demográfica del público como edad, sexo, nivel de educación, entre otros.

### Características de una central de riesgo

Las características de una central de riesgo que más destacan son las siguientes:

- Puede ser una institución pública o privada. En este último caso, se requiere usualmente la autorización y supervisión de un regulador estatal.
- Recibe información de clientes de bancos, aseguradoras y otras entidades del sistema financiero. Además, puede obtener datos de las empresas de servicios públicos (agua, luz y telecomunicaciones).
- Brinda reportes a las instituciones financieras para que puedan evaluar con mayor precisión a los individuos que se acercan a pedir un crédito. Con los registros del buró, se podrá conocer, por ejemplo, si el solicitante mantiene deudas pendientes con otras compañías.
- El usuario tiene derecho a acceder gratuitamente a la información consignada sobre él o ella en las centrales de riesgo cada cierto tiempo, por ejemplo, seis meses. Dicho plazo depende de la legislación de cada país.
- El buró usualmente no muestra todo el historial crediticio de los usuarios. Pueden consignarse datos, por ejemplo, de los últimos cinco años.

- Si se reporta un dato erróneo sobre el deudor, éste tiene derecho a pedir una rectificación a la central de riesgo. En algunas circunstancias, el usuario puede verse obligado a llamar a la intervención del regulador estatal para la corrección correspondiente.
- En caso exista una deuda impaga, el prestatario puede cancelarla y luego presentar una carta de no adeudo para limpiar su historial.
- El usuario difícilmente obtendrá financiamiento si no cuenta con una buena calificación en las centrales de riesgo.

**Clasificación de la central de riesgo**

La clasificación que la central de riesgo realiza de los deudores varía según la institución. Por ejemplo, pueden separarse en grupos por cada color del semáforo: Verde, amarillo y rojo, yendo de menor a mayor riesgo.

Otro tipo de clasificación más elaborada divide a los usuarios en cinco categorías:

Normal: Si no existe un retraso en el pago de cuotas mayor a treinta días.

Con problemas potenciales: Si el deudor reporta una demora de entre 31 y 60 días.

Deficiente: Si el prestatario ya presenta un retraso de entre 61 y 120 días.
Dudoso: Cuando el atraso del deudor es de entre 121 y 365 días.

Pérdida: Si el moroso ya ha demorado más de 365 días. En este caso, la deuda comienza a considerarse incobrable.

Los plazos presentados en el ejemplo anterior son aplicables particularmente a préstamos de largo plazo como las hipotecas. Para créditos más pequeños, cada categoría debería tolerar menos días de morosos.
https://economipedia.com/definiciones/central-de-riesgo.html

**ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA**

**OFERTA.**

El sector de servicios es una actividad que incluye un grupo heterogéneo de subsectores con dinámicas y características muy diferentes y que realmente aún no están debidamente caracterizadas y medidas en el país. En un esfuerzo por avanzar en la identificación y evolución de la actividad de servicios, el DANE, por medio de la Muestra Trimestral de Servicios – MTS, mide la evolución de las principales variables del sector servicios en el corto plazo, a través de la generación de índices y variaciones de los ingresos nominales por tipo de ingreso y personal ocupado por categoría ocupacional, para el total nacional.

Las centrales de Riesgo son sociedades privadas encargadas de registrar el comportamiento crediticio, financiero, y comercial de los clientes bancarios y en general, de cualquier persona que empiece a tener cualquier obligación de pago, Las Centrales de Riesgo existentes en Colombia TRANSUNION SAS CIFIN-DATACREDITO-PROCREDITO.

Toda entidad bancaria o institución financiera que este supervisada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y en la que tenga deuda harán su reporte mensual que llegara a manos de las centrales de riesgo, para hacerlo saber a casa banco e institución que solicite dicha información.

Las bases de datos o centrales de información (Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia -CIFIN-, Datacrédito, Covinoc, Computec, Inconcrédito, Credicheque, Fenalcheque, etc.) son sociedades o agremiaciones de carácter privado en las cuales se registra el comportamiento crediticio, financiero y comercial de las personas que celebran operaciones con entidades financieras, cooperativas y empresas de sector real. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1328 de 2008 las centrales de información, como las mencionadas anteriormente, están sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ahora bien, los datos negativos, esto es, los que hace referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y en general aquellos referidos a una situación de incumplimiento de obligaciones tienen un monto máximo de permanencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. Sin embargo, en el caso de que la mora haya sido inferior a dos (2) años el tiempo de permanencia de este reporte negativo no podrá exceder el doble de la mora, tal como lo dispuso la Corte Constitucional en la Sentencia C-1011 DE 2008 la cual declaró CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE este artículo. Esto significa que si el atraso es de seis (6) meses el dato negativo permanecerá por un (1) año, si es de un año (1) permanecerá por dos (2) años, siempre y cuando, como se anotó el tiempo de mora no haya sido mayor a dos años.

Las Instituciones financieras, tienen el deber de actualizar y rectificar permanentemente la información reportada a las bases de datos, para que siempre sea verdadera y completa. De igual forma, la información que reposa en las centrales de riesgo no debe ser el único elemento de juicio que las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (instituciones financieras) consideren al momento de tomar decisiones sobre el otorgamiento de crédito. Debe precisarse que las Instituciones Financieras tiene autonomía para aprobar o negar un crédito dependiendo de sus políticas internas (Circular Externa 023 de 2004 de la Superintendencia Bancaria, hoy vigente).

Teniendo en cuanta que la presente necesidad de realizar el reporte del comportamiento de los padres de familia y/o acudiente con las obligaciones económicas adquiridas con los Liceos del ejército, se enfoca la misma con el sector financiero, pues es este al que ingresan las novedades y reportes tanto positivos como negativos, por lo anterior nos permitimos citar una muestra de empresas de acuerdo con la base de datos de Superintendencia de Sociedades (SIIS), registradas dentro del código CIIU J6311 perteneciente a la actividad económica de suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas .

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | GOBIERNO DE COLOMBIA | MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

| NIT | RAZÓN SOCIAL | OBJETO SOCIAL | CIUDAD NOTIFICACIÓN JUDICIAL |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 802013656 | DATA PROCESSING & SYSTEMS S.A. EN LIQUIDACIÓN | procesamiento y transmisión de datos | BARRANQUILLA |
| 813000606 | AUREA S A S | otras actividades empresariales | BOGOTÁ, D.C. |
| 800234304 | INFORPETROL S.A. | procesamiento de información sísmica 2d 3d | BOGOTÁ, D.C. |
| 800150249 | COMPUNET SA | actividad comercial relacionada con la producción compra venta distribución y mercadeo al por mayor y detal dentro del territorio de aplicativos software, consultoría | YUMBO |
| 800252385 | ADISCOMPUTO Y CIA S.A. EN REORGANIZACION | procesamientos de datos | CALI |
| 800231706 | AMERICAN SMART SYSTEMS & NETWORKS LTDA - AS/NET | procesamiento electrónico de datos, análisis, diseño e implementación de sistemas de información de asesoría capacitación de personal. | BOGOTÁ, D.C. |
| 800104722 | ROYAL TECHNOLOGIES S A S | compra venta análisis diseño desarrollo implementación y puesta en marcha de sistemas EMC outsourcing | COTA |
| 800177419 | MULTIPROCESOS SIG S.A. | procesamiento de datos | BUCARAMANGA |
| 802023581 | ARCHIVOS PROCESOS Y TECNOLOGIA S.A. | prestación de servicios tecnológicos y de operación relacionados con procesos de desarrollo | BOGOTÁ, D.C. |
| 800067879 | ASESORIAS SERVICIOS Y NEGOCIOS SAS | prestar servicios de outsourcing de personal | BOGOTÁ, D.C. |
| 811020677 | GESTORA COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS S. A | la producción, comercialización, soporte y administración de sistemas de información comercial, administrativa, técnica, contable y financiera en empresas de servicios públicos, así como la asesoría y | MEDELLÍN |
| 800195326 | ORANGE BUSINESS SERIVICES COLOMBIA S.A.S. | prestación de servicios de conectividad mercadeo de productos y servicios del sector de las comunicaciones visuales, auditivas o de datos y cualquier bien o servicio requerido en el área de las telecomunicaciones | BOGOTÁ, D.C. |
| 805007443 | CALIPSO COMUNICACIONES S. A | proveedor de servicios de internet | CALI |
| 800053129 | REFINITIV LIMITED | su objeto social corresponde al suministro de servicios informativos desde Colombia y hacia Colombia, la comercialización de licencias de software o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, bien sea directa o indirectamente, y la contratación | BOGOTÁ, D.C. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 830124993 | CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION COMERCIAL DE ASEO S A EN LIQUIDACION | prestación de actividades especializadas de servicios para sí y para personas jurídicas y naturales, incluso patrimonios autónomos, de derecho público y de derecho privado | BOGOTÁ, D.C. |
| 830511154 | NEMEA S.A. | inversiones mobiliarias | BOGOTÁ, D.C. |
| 860048896 | TRANSCRIBE S.A.S. | NULL | BOGOTÁ, D.C. |
| 860510681 | BYINGTON COLOMBIA S.A.S | prestación directa, con el concurso de terceros, o a través de ellos, del servicio de obtención. | BOGOTÁ, D.C. |
| 890404870 | MICROCOLSA GRUPO DIGITEX SAS | NULL | BOGOTÁ, D.C. |
| 860024628 | SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S. | prestación de servicios de procesamiento de datos, recepción, alistamiento, mesa de control, transcripción, digitalización, microfilmación, indexación, almacenamiento, transmisión y publicación web de documentos y a | BOGOTÁ, D.C. |
| 860516819 | SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S. | prestación de servicios de procesamiento de datos | BOGOTÁ, D.C. |
| 860510031 | GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S. | prestación de servicios de procesamiento de datos | BOGOTÁ, D.C. |
| 860502327 | JAIME TORRES C Y CIA S.A. | desarrollar y/o arrendar vender y/o prestar servicios cíclicos y masivos de información y procesamiento de datos, transferencia y desmaterialización de pagos, a través de sistemas y procesos certificados, que garanticen efectividad, eficiencia y segur | BOGOTÁ, D.C. |
| 860515853 | COLOMBIANA DE GRABACION DE DATOS LTDA | procesamiento de datos | BOGOTÁ, D.C. |
| 830063747 | OPCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S | prestación de servicios de asesoría empresarial, soporte empresarial en el desarrollo de las actividades financieras | BOGOTÁ, D.C. |
| 830120215 | S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. | la sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, distribución, compra y venta de productos y servicios, determinados en las siguientes actividades: 1. el desarrollo de actividades y prestación de servicios de telecomunicaciones de | BOGOTÁ, D.C. |
| 890321151 | CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S BIC | la prestación de servicios de gestión y administración de la información, incluyendo el | CALI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | almacenamiento y manejo de información por medios escritos o electrónicos o cualquier otro medio conocido o por conocerse. | |
| 860065400 | MICROMATIZACION LTDA | Explotación comercial y mercadeo interno y externo de todo tipo de sistemas de equipo de microfilmación y almacenamiento de datos y prestación de servicios | BOGOTÁ, D.C. |
| 830039329 | IMAGE QUALITY OUTSOURCING SAS | prestación de todo tipo de servicios y asesorías, directamente o mediante cualquier tipo de estructura asociativa de terceros en comunicaciones, sistemas, contabilidad, administración, jurídicas | BOGOTÁ, D.C. |
| 830129852 | CELMEDIA MKT SA | prestación de servicio y asesoría para el diseño, desarrollo, implementación, comercialización, administración de actividades de mercadeo, concursos, sorteos, encuestas, tele votaciones, promoción, propaganda, programas de medios interactivos y comunicativos | BOGOTÁ, D.C. |
| 830021894 | SINCOSOFT SINCO COMUNICACIONES S.A.S. | la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, de conformidad con la legislación colombiana, incluyendo, pero sin limitarse, al desarrollo de las siguientes actividades: 1 desarrollo, comercialización, implementación y sopo | BOGOTÁ, D.C. |
| 830073139 | LINK TECNOLOGIA S.A.S EN REORGANIZACION | desarrollo y contenido páginas web | BOGOTÁ, D.C. |
| 830016128 | PHARMA MARKET LTDA | producción y comercialización de informes de mercado y/o servicios para la industria farmacéutica | BOGOTÁ, D.C. |
| 830146124 | DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A. | procesamiento de datos | BOGOTÁ, D.C. |
| 830121553 | ESTRATEC SAS | el objeto principal de la sociedad estará compuesto por las siguientes actividades: elaboración de soluciones en tecnología de información (software). prestar servicios de consultoría y/o asesoría para uso e implementación de soluciones en tecnología | BOGOTÁ, D.C. |
| 830109723 | PAYU COLOMBIA SAS | realizar toda clase de actividades conducente a crear, implementar y mantener las plataformas tecnológicas para | BOGOTÁ, D.C. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | pagos, más modernas u eficientes, especialmente en lo referente al comercio electrónico o por internet, propendiendo por la promoción | |
| 890206351 | SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. | prestación y explotación de los negocios relacionados con el ramo de la computación y sistemas de telecomunicaciones | FLORIDABLANCA |
| 900012852 | SISTEMAS Y FORMACION S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN | venta, renta e instalación de programas de software | MEDELLÍN |
| 900209879 | RIGHT HAND S.A.S. LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN | procesamiento de datos | CALI |
| 900646624 | IINGENIERIAS ALIADAS CARIBE S.A.S. | el objeto principal de la sociedad es el procesamiento de datos, así mismo la sociedad podrá realizar proyectos de ingeniería en el campo de la ingeniería eléctrica, mecánica, civil, electrónica, incluido actividades de reducción de pérdidas de energía | MEDELLÍN |
| 900218078 | META DATA INGENIERÍA COLOMBIANA SAS | asesorías y consultorías en sistemas de información geográfica y desarrollo de software | CAJICÁ |
| 900682119 | B-QUANTUM DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION | 6311 | BOGOTÁ, D.C. |
| 900150662 | NTT DATA COLOMBIA BPO S.A.S | actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTÁ, D.C. |
| 900089104 | ENLACE OPERATIVO S.A. | la sociedad se dedicará a la prestación y ejecución de servicios de procesamiento de información en materia de seguridad social, laboral, tributaria, contable, administrativa, y en general de aquellos servicios conexos a los anteriores, susceptibles | ITAGÜÍ |
| 900362833 | CONCENTRA INTELIGENCIA EN ENERGIA SAS | procesamiento de datos | BOGOTÁ, D.C. |
| 900628352 | INVERSIONES OSHER SAS | la realización de todo tipo de inversiones financieras y acciones de sociedades | BOGOTÁ, D.C. |
| 900097333 | SISTEMA INTEGRADO MULTIPLE DE PAGOS ELECTRONICOS SA | operador de información | BOGOTÁ, D.C. |
| 900616155 | SUPER PAGOS S.A.S. | procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas | PEREIRA |
| 900306091 | ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS | procesamiento de datos | BOGOTÁ, D.C. |
| 900396868 | KONFIRMA S.A.S | diseño, desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento operación y venta de sistemas de | MEDELLÍN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | información y servicios inspirados en el uso de la información depositada por los usuarios de los registros mercantil, de entidades sin ánimo de lucro y de | |
| 900422614 | EXPERIAN COLOMBIA S.A. | procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas | BOGOTÁ, D.C. |
| 900255873 | O4IT COLOMBIA SAS | procesamientos de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas | BOGOTÁ, D.C. |
| 900176392 | ESTRUCTURA ORGANIZACION DATOS Y DOCUMENTOS S.A.S. | actividades de procesamiento de datos | BUCARAMANGA |
| 900499068 | WOMPI S.A.S | NULL | MEDELLÍN |
| 900572445 | CIFIN SAS | procesamiento de datos alojamiento (hosting) y actividades relacionadas | BOGOTÁ, D.C. |
| 900646251 | COMPUTEC OUTSOURCING S.A.S EN REORGANIZACION | 6311 | BOGOTÁ, D.C. |
| 900124456 | SERBINET SAS | procesamiento de datos de medios electrónicos | BOGOTÁ, D.C. |
| 900147238 | APORTES EN LINEA S A | la prestación y ejecución de servicio de procesamiento de información en materia de seguridad social | BOGOTÁ, D.C. |
| 900491033 | CAMBRIA SAS | administración de todos los bienes, de cualquier tipo, que sean aportados a la sociedad y/o adquiridos por la misma, inversión en acciones, en bonos, valores bursátiles, partes de interés en sociedades | CHÍA |
| 900195141 | EQUINIX COLOMBIA INC. SUCURSAL COLOMBIA | procesamiento de datos alojamiento y actividades relacionadas | BOGOTÁ, D.C. |
| 900559088 | SOLUCIONES ALEGRA SAS | procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas | MEDELLÍN |
| 900040346 | HOSTDIME COM CO SAS | procesamiento de datos, alojamiento hosting y actividades relacionadas | BOGOTÁ, D.C. |
| 900165105 | COLOMBIAHOSTING SAS | alojamiento web | CALI |
| 900411710 | ITELKOM S A S SIGLA ITELKOM S A S | ser proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones, sistema de radio comunicaciones de los servicios de valor agregado y telemático como internet. | BARRANQUILLA |
| 900163926 | ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S. | la sociedad tiene como objeto social actuar como usuario industrial de servicios, exclusivamente, en una o varias zonas francas de Colombia, de acuerdo con la normatividad correspondiente. en virtud de dicho objeto podrá prestar, al | MEDELLÍN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | público general e | |
| 900558087 | INGRESO CYBERNETICO SAS | subasta de toda clase de productos de internet | MEDELLÍN |
| 900150662 | NTT DATA COLOMBIA BPO S.A.S | actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTÁ, D.C. |
| 900703363 | GIGAS HOSTING COLOMBIA SAS | la sociedad tendrá como objeto la provisión, asesoramiento y venta de servicios tecnológicos. | BOGOTÁ, D.C. |
| 900438922 | INFOBIP COLOMBIA SAS | las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros. el suministro de servicios de aplicación. el suministro a los clientes. | BOGOTÁ, D.C. |
| 900979725 | SERVICIO DE ACEPTACIÓN SAS EN LIQUIDACION | presentación de servicios comerciales y de back office a una entidad autorizada en Colombia. | MEDELLÍN |
| 901140054 | CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA S.A.S. | prestación de servicios de integración de soluciones tecnológicas y de tercerización de procesos, impresión de formas de seguridad, entre otros. | CALI |
| 901153639 | PROCESADOR DE INFORMACION DEL SERVICIO DE ASEO S.A.S | NULL | BOGOTÁ, D.C. |
| 901560443 | MASIMON S.A.S | NULL | MEDELLÍN |
| 901205048 | ETIX CALI INVERSIONES SAS | organización, operación, prestación de servicios, explotación, comercialización, diseño, monitoreo, consultoría, y en general actividades de procesamiento de datos o data center, alojamiento(hosting), hosting | CALI |
| 901330185 | OPENPAY COLOMBIA S.A.S. | realizar toda clase de las actividades encaminadas a crear, implementar y mantener plataformas tecnológicas de pagos en comercio electrónico o por internet, así como promocionar y automatizar los servicios bancarios y financieros | BOGOTÁ, D.C. |
| 900966568 | THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S. | la prestación de los servicios de procesamiento y transmisión de datos que requiera cualquier tipo de negocio o actividad, tales como la industrial, comercial, estatal, financiera, bancaria o de cualquier otra profesión u actividad, utilizando toda c | BOGOTÁ, D.C. |
| 901268497 | FINVESTMENT SAS | NULL | BOGOTÁ, D.C. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 901175601 | JUMIO SAS | servicios de verificación de identidad y de documentos | BARRANQUILLA |
| 901540006 | APLICACIONES DIGITALES INTELIGENTES SAS | el desarrollo de sistemas informáticos, incluido el cloud computing, su planificación, análisis, diseño y programación; (ii) actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. | BOGOTÁ, D.C. |
| 901145478 | AMAZON DATA SERVICES COLOMBIA SAS | operar centros de información y equipos relacionados con estas actividades en Colombia, así como la prestación de servicios relacionados a las mismas. | BOGOTÁ, D.C. |
| 901441856 | AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S | procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas | BOGOTÁ, D.C. |
| 900836593 | TPAGA S A S | la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil | BOGOTÁ, D.C. |
| 901296420 | 21062019PRETAILERS SAS | pasarela de pagos | BOGOTÁ, D.C. |
| 901199311 | GSR EMPRESARIAL SAS | NULL | MEDELLÍN |
| 901607133 | METABOT SAS | NULL | MEDELLÍN |
| 900931706 | LEA COLOMBIA SAS | procesamiento de datos y otras actividades de tecnología | BOGOTÁ, D.C. |
| 901233893 | EXPERIENCIAS UNICAS SAS | NULL | MEDELLÍN |
| 901442784 | KANBAN OUTSOURCING S.A.S | NULL | CALI |
| 901038343 | MO TECNOLOGIAS COLOMBIA SAS | desarrollo de software y podrá realizar cualquier otra actividad o negocio civil o comercial licito en el territorio nacional | BOGOTÁ, D.C. |

Teniendo en cuenta que, la entidad es perteneciente al Ejército Nacional, el acceso al mercado se realizara de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II. Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta:

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 841017 SERVICIOS DE COBRO DE LA DEUDA - 841416 AGENCIA DE CRÉDITO PERSONAL**

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MODELO
ABASTECIMIENTO
ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Actualización

lunes, 6 de abril de 2026

Clasificador de bienes y servicios

Herramienta de Análisis de Demanda

Herramienta de Análisis de Oferta

Descarga de datos

Manual de uso de herramienta

Encuesta de satisfacción

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

# ANÁLISIS DE LA OFERTA

**Seleccione la Fecha**

Fecha_firma

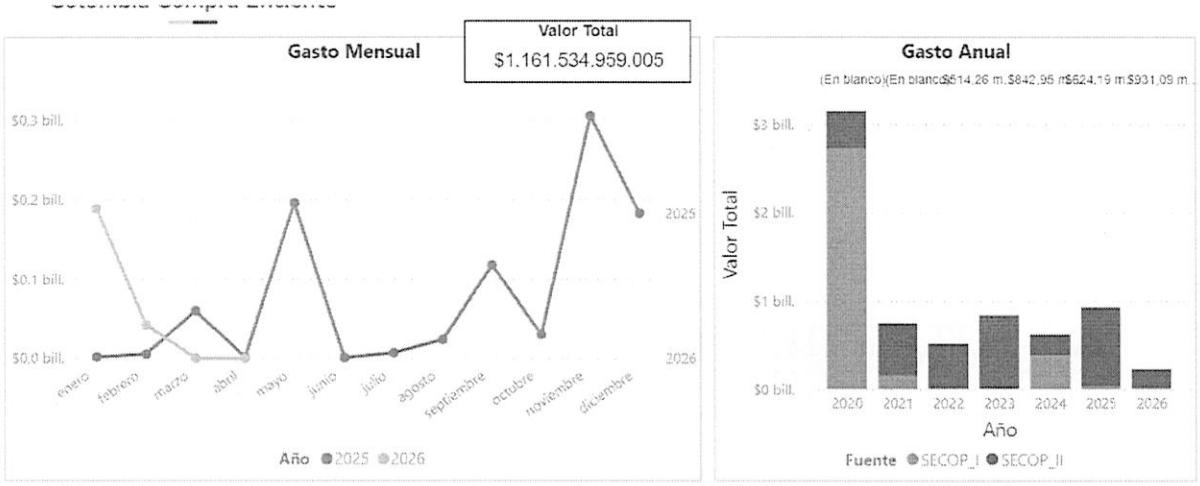
01/01/2025 03/04/2026

**Seleccione una categoría:**

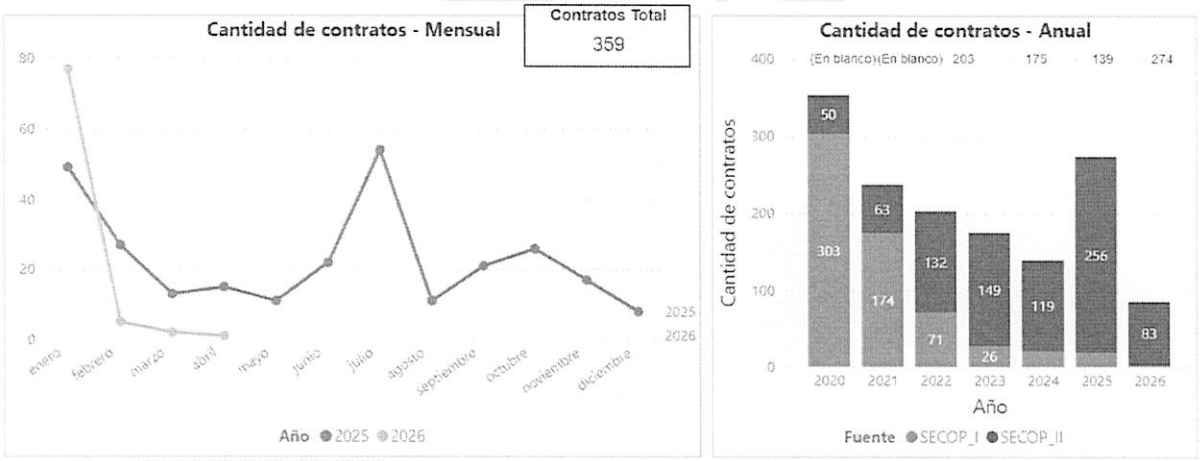
(Segmento / Familia / Clase)

8414

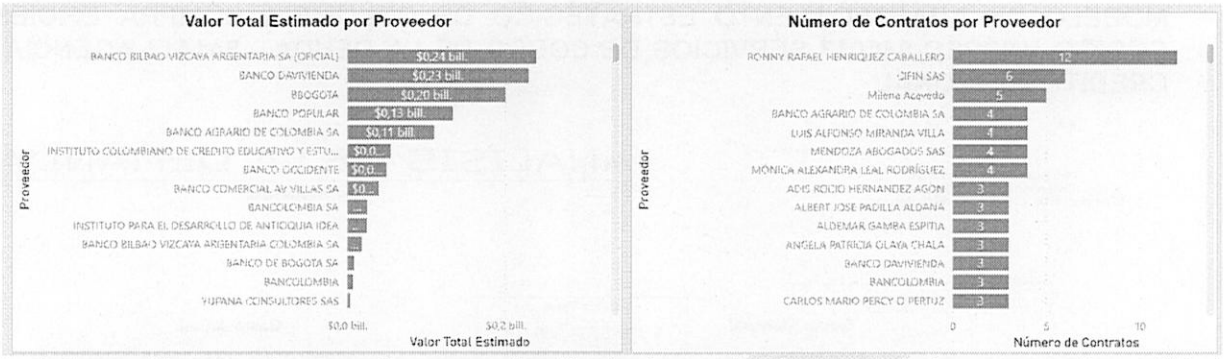
- 84 - Servicios Financieros y de Seguros
  - 8414 - Agencias de crédito
    - 841415 - Agencias de crédito gubernam...
    - 841416 - Agencias de crédito personal
    - 841417 - Agencias de crédito comercial
  - 8410 - Finanzas de desarrollo
    - 841017 - Manejo de duda



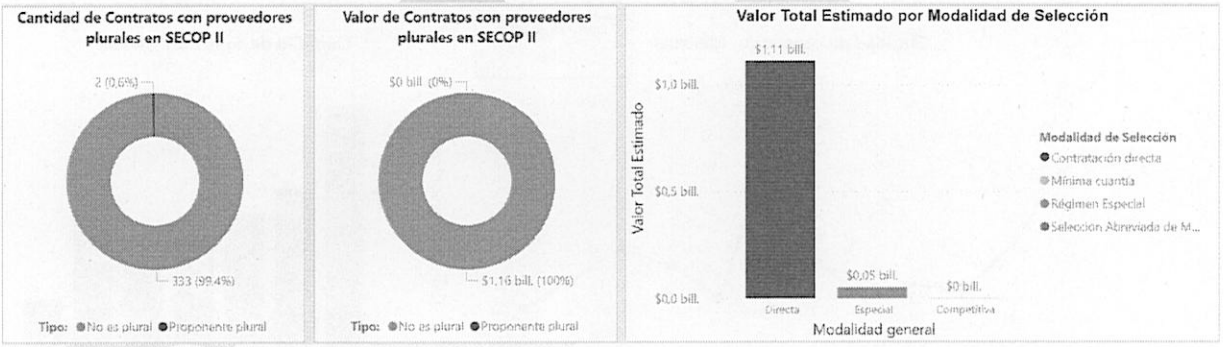

La gráfica muestra que el gasto presenta una fuerte variabilidad mensual, con picos marcados a mitad y hacia el final del año (especialmente en noviembre), mientras que en varios meses intermedios se mantienen niveles bajos o cercanos a cero; en conjunto, el total acumulado asciende a $1.161.534.959. En la comparación anual, 2020 destaca con el mayor nivel de gasto, seguido por años con montos considerablemente menores y fluctuantes, donde algunos repuntes recientes no alcanzan el nivel inicial. Además, se observa que la mayor parte del gasto proviene de una fuente principal, mientras que una segunda fuente aporta una proporción menor pero constante a lo largo de los años.




La gráfica indica que se registraron 359 contratos en total, con una dinámica mensual bastante irregular: en 2025 (línea morada) se observan valores moderados a inicios de año, un pico importante hacia julio y luego una disminución progresiva hacia diciembre; mientras que en 2026 (línea amarilla) el comportamiento es mucho más bajo y concentrado en los primeros meses, con una caída rápida casi a cero el resto del periodo. A nivel anual, 2020 destaca ampliamente con la mayor cantidad de contratos, seguido por 2025 con un repunte significativo; en contraste, 2022–2024 muestran niveles más moderados o bajos, y 2026 vuelve a disminuir, evidenciando una tendencia general de alta variabilidad con algunos años de fuerte actividad y otros de contracción.




La información muestra una alta concentración tanto en el valor contratado como en la cantidad de contratos por proveedor. En monto, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria lidera ampliamente, seguido por Banco Davivienda y Bogotá, mientras que el resto de proveedores presenta valores considerablemente menores, evidenciando dependencia de unos pocos actores principales. En número de contratos, Ronny Rafael Sánchez Castillo encabeza con la mayor cantidad, seguido por CFIN SAS y Milena Acevedo, con varios proveedores adicionales agrupados en niveles similares pero más bajos. En conjunto, esto sugiere que aunque algunos proveedores concentran el mayor volumen de recursos, no necesariamente son los que tienen más contratos, lo que indica diferencias entre contratos de alto valor y aquellos más numerosos pero de menor cuantía.




Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes, con personal calificado, responsable, comprometido y procurando satisfacer las necesidades del cliente, la cual es la expectativa de la entidad. Asimismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar el servicio solicitado, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil adquisición.

## DEMANDA

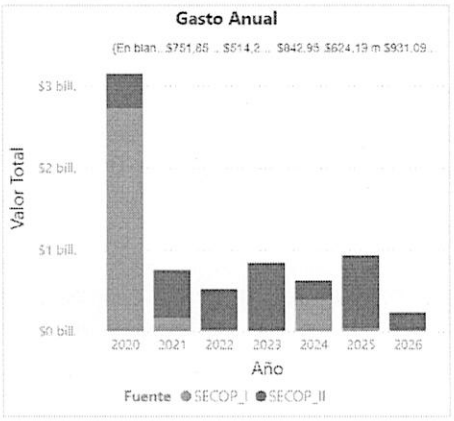
A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a diversas empresas que comercialicen estos bienes y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

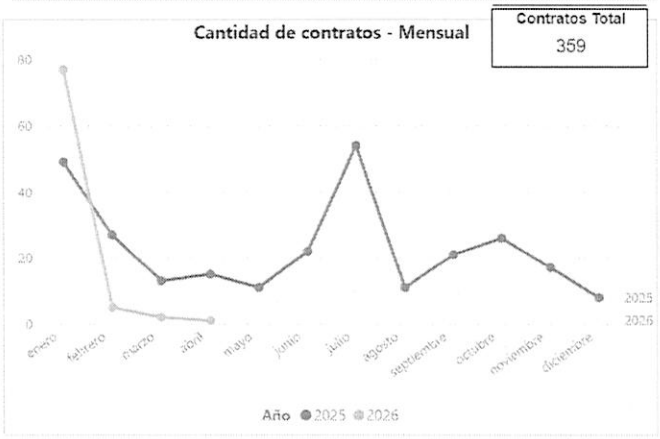
## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 841017 SERVICIOS DE COBRO DE LA DEUDA - 841416 AGENCIA DE CRÉDITO PERSONAL

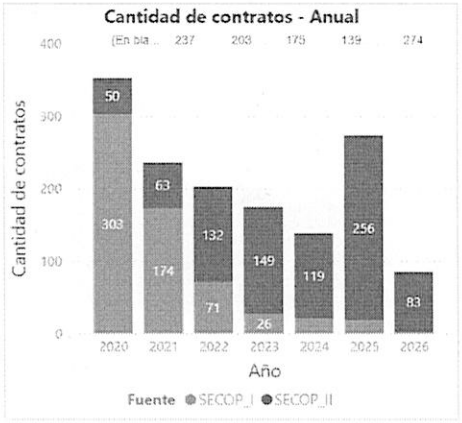
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

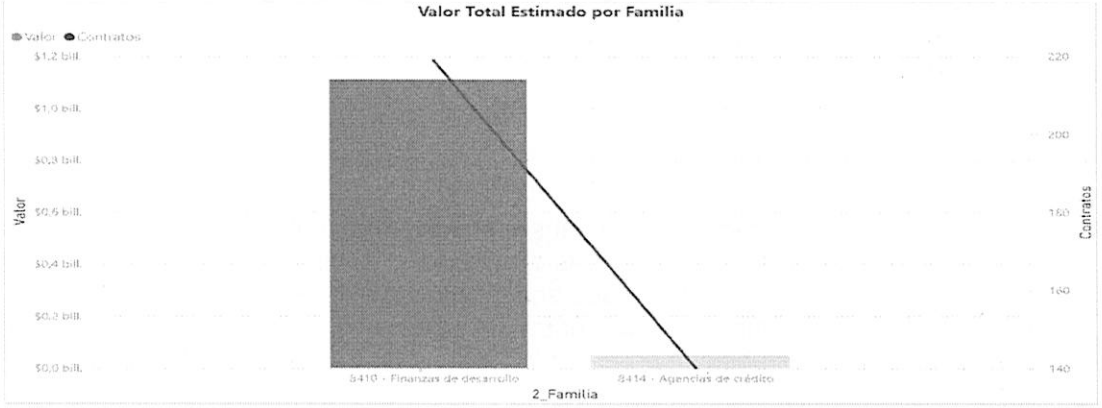
# ANÁLISIS DE LA DEMANDA

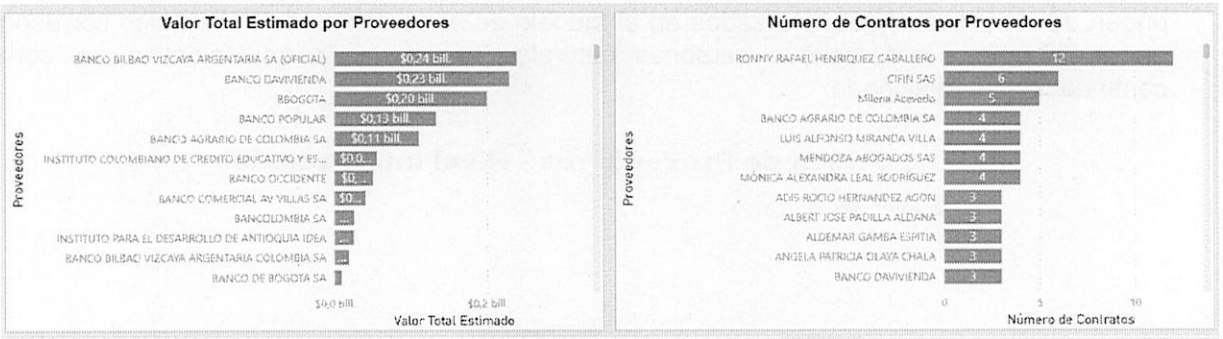


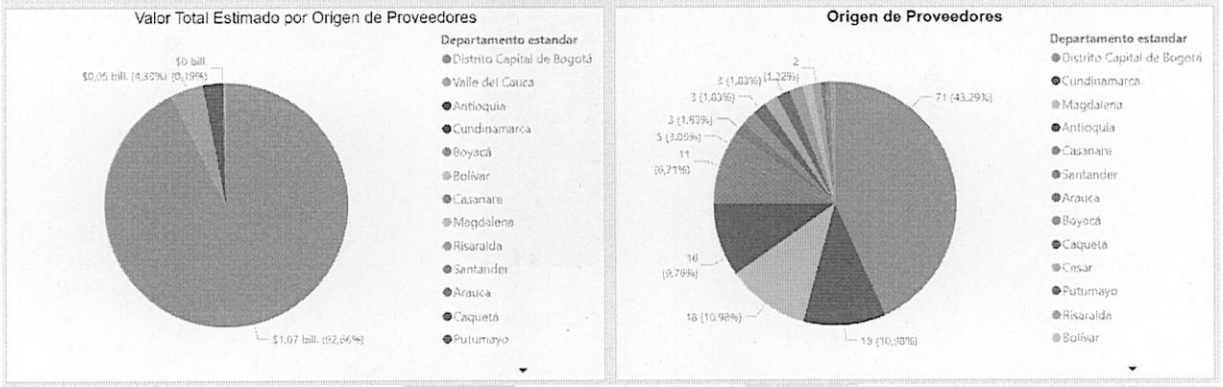



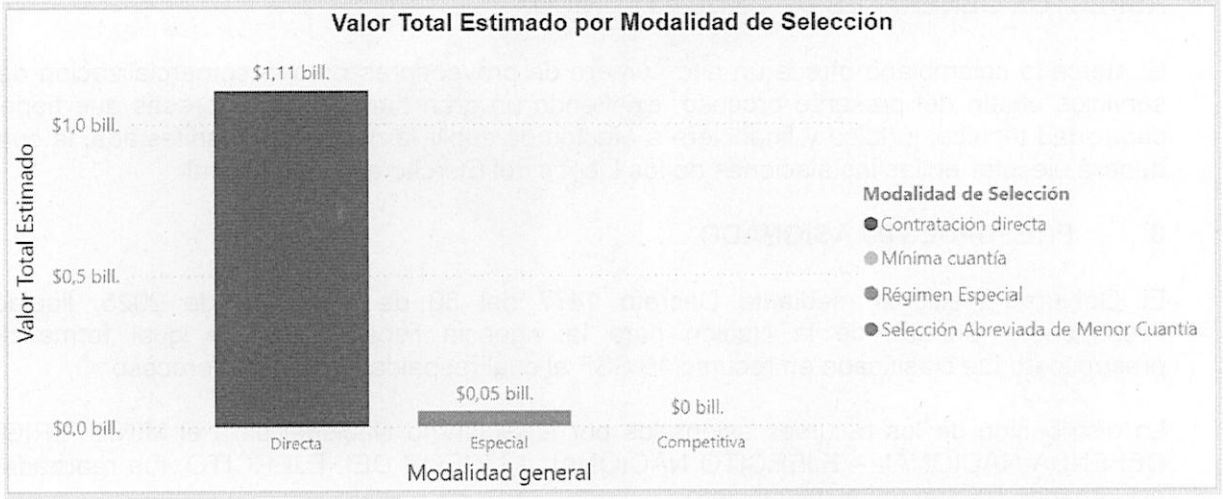





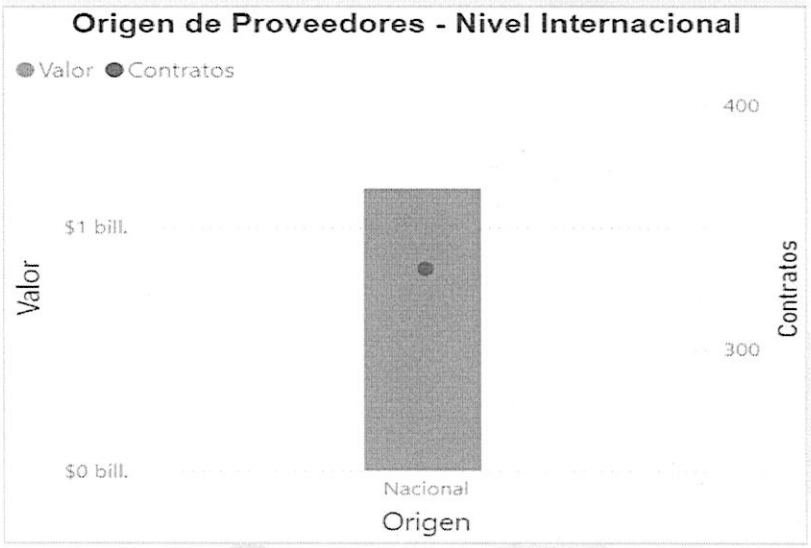




## ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector; Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que una de las empresas cotizantes está clasificada como MIPYMES, así mismo el

origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 97,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:




**ASPECTOS GENERALES DE ORDEN TÉCNICO.**

El mercado colombiano ofrece un alto número de proveedores para la comercialización de los servicios objeto del presente proceso, existiendo un gran número de empresas que tienen la capacidad técnica, jurídica y financiera a efectos de suplir la necesidad manifestada, la cual se deberá ejecutar en las instalaciones de los Liceos del Ejército a nivel nacional.

## 3. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Presupuestal y financiero.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.312.620,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3726 de fecha de 27 de enero del 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-007-001 recurso 16 SSF SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

| UNIDAD | ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | VALOR APROPIADO |
|---|---|---|---|---|
| CELIC | **A-02-02-02-007-001** | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS | **16 SSF** | $8.312.620,00 |

**CDP**



SIIF Nación — Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHrsaboga — RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 — LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-16-2:58 p. m.

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero.: | 3728 | Fecha Registro: | 2026-01-27 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO | | |
| Estado.: | Certificada | Valor Inicial: | 8.312.620,00 | Valor Total Operaciones: | 217.300,00 | Valor Actual: | 8.529.920,00 |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 044 LICEOS EJERCITO | A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS | 2026-02-25 | 8.312.620,00 | 217.300,00 | |
| | | Total: | 8.312.620,00 | 217.300,00 | 8.529.920,00 |

Objeto: PROCESO DE ADQUISICION DEL SERVICIO DE CONSULTA Y REPORTE DE LA INFORMACION EN CENTRALES DE RIESGO PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO

TC. VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
ORDENADOR DEL GASTO LICEOS DEL EJERCITO

## 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas y en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

| ITEM | ESPECIFICACION TECNICA |
|---|---|
| 1. | **SERVICIO DE CONSULTA Y REPORTE DE CLIENTES A CENTRALES DE RIESGO**<br>➢ Consultar en cualquier tiempo, en cualquier base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer el desempeño de los acudientes de los estudiantes de los liceos como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar una relación comercial, del cual deberán entregar el reporte de información que sea requerido.<br>➢ Reportar a cualquier base de datos tratados o sin tratar a los acudientes de los estudiantes de los liceos, sobre el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, así como otra información atinente a las relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas o que consten en registros públicos, base de datos o documentos públicos.<br>➢ Acceso a la plataforma para consulta del historial crediticio y reporte de comportamientos tanto positivos como negativos de los padres de familia y/o acudiente el responsable de pago de la prestación del servicio educativo adquirir de |

los Liceos del Ejercito Nacional.

- Las especificaciones técnicas serán requeridas dentro del lapso de la presente vigencia dentro de una periodicidad mensual.
- Tener en cuenta que el promedio de consultas es de 1500 a 2600 consultas mensuales.
- Entregar a los Liceos del Ejército el reporte masivo de la consultapara conocer la capacidad de endeudamiento - pago, score o calificación, de los clientes.
- Hacer el reporte negativo ante las centrales de riesgo de los clientes que incumplan los acuerdos de pago establecidos con los Liceos del Ejército, conforme a información emitida por los Liceos
- Cumplir con las características técnicas, fechas de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y solicitud de oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –LICEOS DE EJERCITO.
- No suministrar ninguna clase de información ó detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.
- Adicionalmente debe ofrecer e incluir las siguientes especificaciones:

| Valor de consulta por producto |
|---|
| LÍMITE DE CRÉDITO PLUS + CV o CV Link + Estimador de Ingresos |
| Límite de Crédito (Con Income Estimator, sin Score) |
| Límite de Crédito (sin income, sin score) |
| PEC CV Negocios |
| PEC Income Plus |
| Combo Información Comercial + CV Link |
| Combo Información Comercial + CV Negocios |
| CV Negocios |
| Income Estimator |
| Ubica Plus |
| Prospecta CV / CV Link |
| GMF |
| Combo Información Comercial + CreditVision |
| Combo Income Estimator+ Score* |
| Combo Income Estimator+ Score* + Información Comercial |
| Combo Income Estimator + Información Comercial |
| Combo Información Comercial + Ubica Plus |

**Nota 1:** Los ítems serán requeridos dentro del lapso de la presente vigencia dentro de una periodicidad mensual, el servicio será prestado hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La prestación del servicio objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado, ley 1450 de 2011, artículo 94 subrogado Ley 1474 de 2011, artículo 94), la contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

## 4.3. CODIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 84000000<br>Servicios Financieros y de Seguros | 84100000<br>Finanzas de Desarrollo | 84101700<br>Manejo de Deuda | 84101704<br>Servicios de cobro de la deuda |
| 84000000<br>Servicios Financieros y de Seguros | 84140000<br>Agencias de crédito | 84141600<br>Agencia de crédito personal | 84141601<br>Servicios de recopilación o reporte de información para créditos al consumidos |

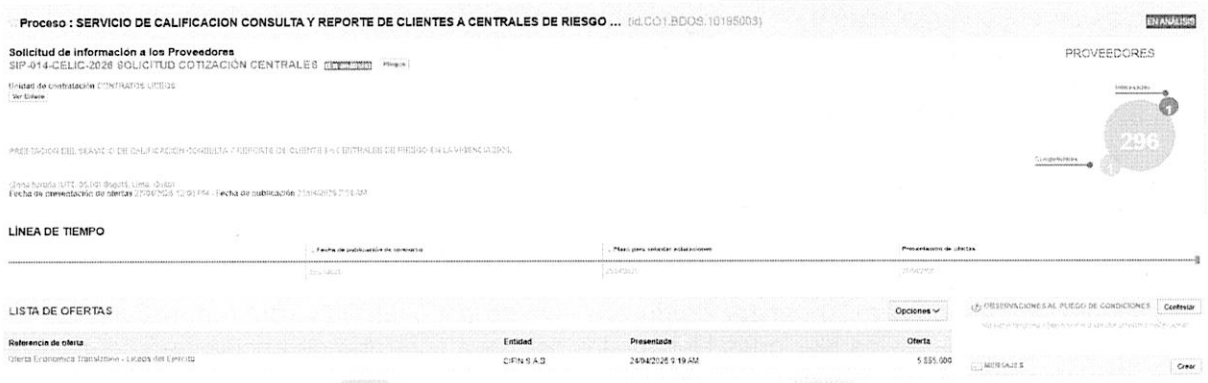
Nota: Ley 1150 de 2007, Artículo 6. (...) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (…)

## 5. ESTUDIO ECONÓMICO.

### 5.1. PRECIOS DE MERCADO

La solicitud de cotizaciones se realizó bajo la Solicitud de Información de proveedores SIP-014-CELIC-2026 en SECOP II donde se recibieron una (1) respuesta con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.




A continuación, se relaciona el concepto técnico, siendo viables para la proyección económica relacionando cada una así:

| No. | EMPRESA COTIZANTE | FECHA | AVALADA TECNICAMENTE SI/NO |
|---|---|---|---|
| 1 | TRANSUNIÓN | 12 DE ABRIL 2026 | SI |

### 5.2 PRECIOS DE REFERENCIA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones y precios históricos actualizados, para la contratación de los servicios objeto del presente proceso, así:

| | | | | PRECIO HISTÓRICO | CIFIN S.A.S | MENOR VALOR | PROMEDIO | MEDIA ARITMETICA | MEDIANA | DESVIACION ESTANDAR | DISPERSIÓN | CRITERIO | VALOR DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA |
| 1 | Servicio de calificación, consulta y reporte de clientes a centrales de riesgo.<br><br>a) Consultar en cualquier tiempo, en cualquier base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer el desempeño de los acudientes de los estudiantes de los liceos como deudor, su capacidad de | UNIDAD | 1 | $ 7.146.800,00 | $ 6.967.450,00 | $ 6.967.450,00 | $ 7.057.125,00 | $ 7.056.555,23 | $ 7.057.125,00 | $ 126.819,60 | 1,8% | PROMEDIO | $ 7.057.125,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | pago, la viabilidad para entablar una relación comercial, del cual deberán entregar el reporte de información que sea requerido.<br>b) Reportar a cualquier base de datos tratados o sin tratar a los acudientes de los estudiantes de los liceos., sobre el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | así como otra información atinente a las relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas o que consten en registros públicos, base de datos públicas o documentos públicos. | | | | | | | | | | | | |

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, presupuesto oficial y reconociendo la necesidad de cubrir la totalidad de población objeto de la necesidad, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, reconociendo el precio presentado por el mercado, en cuanto a los precios cotizados y acorde con el presupuesto oficial.

**PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL**

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso únicamente se recibió una cotización, se adoptará como métrica de referencia el promedio entre esta cotización y el precio histórico, con el fin de determinar el precio de referencia del proceso. En consecuencia, el Comité Económico, una vez verificado el análisis previamente descrito, establece como precio de referencia el valor promedio resultante.

**NOTA:** Todas las propuestas serán verificadas de acuerdo con la verificación aritmética contenida en el presente estudio previo y en la invitación pública del presente proceso, con el fin de verificar que los valores ofertados concuerden y de que las operaciones realizadas por los oferentes no presenten errores aritméticos.

El interesado que oferte valores unitarios superiores a los establecidos como Precio de Referencia Unitario Iva Incluido incurrirá en causal de rechazo.

SE DEBEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS.

EL INTERESADO QUE SUPERE LOS VALORES UNITARIOS IVA INCLUIDOS SUPERIORES A LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO, INCURRIRA EN CAUSAL DE RECHAZO.

### 5.2 CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

El presente proceso se realiza hasta agotar presupuesto.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por los LICEOS DEL EJERCITO y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los*

*proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de los **LICEOS DEL EJERCITO** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los **LICEOS DEL EJERCITO**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 6.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan

otras disposiciones"

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás

entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

- Decreto N°1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

**Nota:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto."

## 6.3. LIMITACION A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | **511.708.497** |

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
**Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la

aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.**

## 6.4. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

| ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015 | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | N/A |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.<br><br>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y |

| | |
|---|---|
| | certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de |

| | |
|---|---|
| | sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.<br>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.<br>Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.<br>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los |

| | |
|---|---|
| | documentos anteriormente descritos.<br><br>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.<br>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.<br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | **Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.<br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. |

| | |
|---|---|
| | Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . | **Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:<br>• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.<br>• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.<br>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.<br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | **Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:<br>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.<br>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.<br>Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están |

| | |
|---|---|
| | obligados a tenerlo.<br><br>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.<br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Numeral adicionado por el articulo 22 de la Ley 2479 de 2025) | |
| 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital. |

**NOTA:** En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°13 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

**PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE**

**PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**

Los LICEOS DEL EJERCITO el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1.Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de los LICEOS DEL EJERCITO, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

## 7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

### 7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

#### 7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta deberá seguir el anexo correspondiente relacionado en la presente invitación pública, la cual debe ir firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate; Además, incluir el número del documento de identificación del representante legal, el Nit, número telefónico, dirección y la autorización de recibir notificaciones en el correo electrónico, según lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si

estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

### 7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

#### 7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
**b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
**d.** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota:** Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

#### 7.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia

y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**Nota 1:** Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.
**Nota 2:** No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.
**Nota 3:** Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

### 7.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

**b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
**d.** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**7.1.2.4 Apoderado, persona jurídica extranjera.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**7.1.2.5 Documento expedido en el exterior.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

### 7.1.2.6 Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 7.1.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De igual manera el oferente deberá aportarlo con su propuesta.

### 7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

**Personas Jurídicas:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago al sistema de seguridad social integral durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal, deberá anexar Tarjeta Profesional, Cedula de ciudadanía.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión

**Personas Naturales:** Presentar certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Consorcio o unión temporal:** Cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.

**Personas Jurídicas Extranjeras:** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjera, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, Caso en el que deberán presentar la certificación requerida para personas naturales.

**Persona Natural no Empleadora**: Deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

### 7.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

De igual manera el oferente deberá aportar con su propuesta el certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría del representante legal como el de persona jurídica.

### 7.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio y de la persona jurídica.

### 7.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirán los proponentes asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 7.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

El oferente deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el Representante Legal.

### 7.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato.

### 7.1.10. CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

### 7.1.11. ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*"

### 7.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

### 7.1.13. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO ]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

### 7.1.14. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

### 7.1.15. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.

## 7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 7.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

#### 7.2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

**EXPERIENCIA GENERAL**

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2.Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

**1).** Nombre o razón social del contratante.
**2).** Objeto del contrato.
**3).** Fecha de iniciación (día, mes y año).
**4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
**5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

**Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**Nota 2:** No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

Los Liceos del Ejercito, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

**CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021**

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

Aportar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

**1).** Nombre o razón social del contratante.
**2).** Objeto del contrato.
**3).** Fecha de iniciación (día, mes y año).
**4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
**5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

**Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
**Nota 2:** No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

Los Liceos del Ejercito, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

### 7.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo** Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

## 7.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

### 7.3.1 ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido cargada en la plataforma SECOP II oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

### 7.3.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

**a.** Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario incluido IVA y demás impuestos que apliquen o el total del presupuesto oficial para el proceso.
**b.** La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
**c.** Ofertar menores cantidades a las establecidas en la Invitación Publica FORMULARIO "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".
**d.** La no presentación del formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en la presente Invitación Pública. Para el caso puntual de este proceso omitir alguna columna o celda del Formulario.
**e.** No discriminar el IVA y/o AIU para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando Aplique).
**f.** No presentación de todos los ítems
**g.** Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial del proceso.
**h.** Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
**i.** Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
**j.** Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
**k.** Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley
**l.** Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
**m.** Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
**n.** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
**o.** La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.
**p.** Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una

relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad que acredite.

**q.** La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

**r.** Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

**s.** Las demás que contempla la Ley.

**NOTA:** Entiéndase presentar la propuesta en el sentido de firmar los documentos que conforman La oferta, es decir, la facultad que se le otorga a una persona natural o jurídica para representar en todos los actos que se deriven de un proceso contractual al oferente.

### 7.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas cargadas en la plataforma SECOP II no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

**NOTA:** La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

### 7.5 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el listado de precios registrados en el SECOP II. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente: **Revisión y Corrección Aritmética**. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el Formulario "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA" listado en el SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial, establecido en el **ANEXO "DATOS DEL PROCESO"**.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

**Verificación de Cantidades Ofrecidas.** Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas el anexo de la solicitud de oferta.

**Revisión y Corrección Aritmética:** Se revisarán las operaciones elaboradas por el

proponente en el formulario listado en el SECOP II "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo "Datos del proceso".

**NOTA:** En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

### 7.5.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación (son requeridos para la celebración del contrato y/o para su registro presupuestal):

**7.5.1.1. Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el MINISTERIO DE DEFENASA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, lo requerirá por una vez.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

**7.5.1.2. Certificación Bancaria,** Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los **TREINTA (30)** días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

**7.5.1.3. Formulario Beneficiario Cuenta SIIF**, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

**7.5.1.4. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE:**
Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

**7.5.1.5. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Formulario No. 4).**

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por los LICEOS DEL EJERCITO

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas en la plataforma del SECOP II:

1. Ofertar el valor total producto de la suma del Formulario No 4 Valoración de la propuesta económica, teniendo en cuenta que no podrá superar los precios de referencia establecidos por la entidad.

**Nota 1:** Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

**8. ANÁLISIS DEL RIESGO:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº | | 1 | | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS AMBIENTALES |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Cambio de régimen político | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | Incumplimiento de la regulación sobre almacenamiento, transporte y manipulación de los contenedores en los que se almacena este tipo de elementos. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | Nuevas obligaciones para las partes | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento de la normatividad ambiental |
| PROBABILIDAD | | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 |
| IMPACTO | | 1 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 7 | 4 | 6 | 4 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 4 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 1 | 4 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACION | PLANEACION | PLANEACION-EJECUCION | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUAL |

## RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

| **No** | | **1** | **2** | **3** |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | | PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN | CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN |
| **TIPO** | | SOCIALES O POLÍTICOS | SOCIALES O POLÍTICOS | SOCIALES O POLÍTICOS |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS | INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 1 RARO | 2 IMPROBABLE | 1 RARO |
| **IMPACTO** | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | **CALIFICACIÓN CUANTITATIVA** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 4 MAYOR | 3 MODERADO | 4 MAYOR |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 5 | 5 | 5 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| **¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?** | | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 2 | 1 |
| | **IMPACTO** | 3 | 2 | 3 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 4 | 4 | 4 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI | SI |
| **PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO** | | COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PLANEACIÓN | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO | DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS | CONFLICTOS |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | DIARIOS | MENSUALES | MENSUALES |

**RIESGOS REGULATORIOS**

| | | |
|---|---|---|
| **No** | | **1** |
| **CLASE** | | GENERAL |
| **FUENTE** | | EXTERNO |
| **ETAPA** | | PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN |
| **TIPO** | | REGULATORIO |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | | CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 4 PROBABLEMENTE |
| **IMPACTO** | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | **CALIFICACIÓN CUANTITATIVA** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 4 MAYOR |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 8 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO EXTREMO |
| **¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?** | | 50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 4 |
| | **IMPACTO** | 3 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 7 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI |
| **PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO** | | COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PLANEACIÓN |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | DIARIOS |

**RIESGOS OPERACIONALES**

| ***N°*** | **1** | **2** | **3** | **4** |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCIÓN- LIQUIDACIÓN |
| ***TIPO*** | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO | QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES. | DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO | AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACIÓN Y CATEGORÍA*** | 3<br>POSIBLE | 2<br>IMPROBABLE | 1<br>RARO | 1<br>RARO |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACIÓN CUALITATIVA*** | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR |
| | ***CALIFICACIÓN CUANTITATIVA*** | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30% |
| | ***VALORACIÓN Y CATEGORÍA*** | 5 | 3 | 5 | 5 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 | 5 | 6 | 6 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIEGO EXTREMO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?*** | | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATANTE |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA | MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN | ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD | VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 5 | 3 | 5 | 5 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 6 | 4 | 6 | 6 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | | SI | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | GERENTE DE PROYECTOS | GERENTE DE PROYECTOS |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO | CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA | CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | INFORME DE SUPERVISION | INFORME DE SUPERVISION | INFORME DE SUPERVISION | INFORME GERENTE DE PROYECTOS |
| **PRIORIDAD ¿CUÁNDO?** | | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

**RIESGOS DE LA NATURALEZA**

| | |
|---|---|
| **Nº** | **1** |
| **CLASE** | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | NATURALEZA |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES |

| | | |
|---|---|---|
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 4<br>PROBABLE |
| **IMPACTO** | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | **CALIFICACIÓN CUANTITATIVA** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 4<br>MAYOR |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 8 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO EXTREMO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | 50% AL CONTRATANTE<br>50% AL CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | |
| | **IMPACTO** | 3 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA** | 7 |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI |

| | | |
|---|---|---|
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONLICTOS. |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | MENSUALES |

**RIESGOS TÉCNICOS.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***N°*** | | **1** | **3** |
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | INTERNO |
| ***ETAPA*** | | EJECUCIÓN | EJECUCION |
| ***TIPO*** | | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN*** | | LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR | INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACION TECNICA. | INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETOCONTRACTUAL. |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 2 |
| ***IMPACTO*** | | 4 | 5 |
| ***VALORACION DEL RIESGO*** | | 6 | 7 |
| ***CATEGORIA*** | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ***A QUIENES SE LE ASIGNA*** | | CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA | CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| ***IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 |
| | ***VALORACION DEL RIESGO*** | 2 | 2 |
| | ***CATEGORIA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO*** | | SI | SI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL CONTRATO*** | | UNA VEZ SE INDENTIFIQUE | UNA VEZ SE INDENTIFIQUE |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL CONTRATO*** | | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| ***MONITOREO Y REVISION*** | ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO*** | CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION | CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION |
| | ***PERIOCIDAD ¿Cuándo?*** | MENSUAL | MENSUAL |

**RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***Nº*** | | **1** | **2** | **3** |
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO |
| ***FUENTE*** | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| ***DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)*** | | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO. |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 1 | 1 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 5 | 1 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 6 | 2 | 6 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE AGINA?*** | | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL | DEBIDO PROCESO | DEBIDO PROCESO |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 1 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 2 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA |

| | | | ACTA DE LIQUIDACIÓN | DE LIQUIDACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## 8.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el análisis de *ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO,* se justifica exigir mecanismos de cobertura del riesgo requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos según corresponda a cada objeto contractual, los cuales para el presente proceso se analizaron, así:

| **GARANTIAS** |
|---|
| **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. |
| **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. |
| **Prestaciones sociales y parafiscales:** Ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que el contratista seleccionado deberá emplear a su costa, el realizar el pago correspondiente a estas obligaciones.<br>Debe ser equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

**Beneficiario:** LICEOS DEL EJERCITO – CELIC identificado con NIT. 800.130.640-3, así:

**En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.**

**Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.**

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1:** En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

**NOTA 2 :** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Se establecen las condiciones más relevantes que debe contener la minuta del contrato, que se presente a saber tenemos:

### 9.1. TIPO DE CONTRATO.

El contrato para celebrar en este proceso de selección es el de "**PRESTACION DE SERVICIOS**"

### 9.2. OBJETO DEL CONTRATO.

**"PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIFICACIÓN CONSULTA Y REPORTE DE CLIENTES A CENTRALES DE RIESGO EN LA VIGENCIA 2026."**

### 9.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

**LUGAR DE ENTREGA**

El recibo de los servicios objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento y visto bueno del Supervisor del Contrato.

| COLEGIO | DIRECCIÓN | CIUDAD |
|---|---|---|
| Dirección General Liceo del Ejercito | Calle 100 No. 11-00 | Bogotá, D.C |

### 9.4. VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

### 9.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública hasta ajustar el presupuesto asignado.

### 9.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante UN PAGO TOTAL, de acuerdo con el Acta de recibo a satisfacción equivalente al valor del contrato de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y servicios, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y OLIMPIA (MDN).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Registro fotográfico

**NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

## 9.7. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

## 10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista por parte de los LICEOS DEL EJERCITO se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De manera que la verificación de las ofertas se realizará conforme a los numerales 4 y 6

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ese orden de ideas los LICEOS DEL EJERCITO, revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El presente proceso se adjudicará a un SOLO OFERENTE, siempre y cuando cumpla con los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, requeridos en el presente estudio previo.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar en perfectas condiciones los servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
3. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
6. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
7. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
8. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
9. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
10. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
11. **CONFIDENCIALIDAD:** LA ENTIDAD será la única destinataria final de la información que **el Contratista** entregue en desarrollo del presente contrato; en consecuencia, se obliga expresamente a limitar el acceso y uso de la información exclusivamente a aquellas personas que sean necesarias. Siempre que **LA ENTIDAD** suministre a sus dependientes la información que provee **el CONTRATISTA** en desarrollo del presente proceso, se asegurará del cumplimiento de lo previsto en esta cláusula y, en todo caso, suscribirá con

éstos los acuerdos de confidencialidad respectivos. De acuerdo con lo anterior, tomará todas las medidas necesarias para que tales personas cumplan con:

a. Mantener bajo estricta confidencialidad la información sobre políticas y procedimientos del CONTRATISTA a los que acceda en desarrollo del presente contrato.
b. No divulgar la información a la que acceda en desarrollo del presente contrato a terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATISTA.
c. No utilizar la información a la que tuviere acceso, durante la ejecución del presente contrato o después de su terminación, para el desarrollo, mejoramiento o explotación de cualquier actividad similar a la que desarrolla **el CONTRATISTA.**
d. No divulgar, emplear, copiar o reproducir la información que provee **el CONTRATISTA** para fines distintos a los previstos en el presente contrato, sin importar su finalidad.

**12.** así mismo el CONTRATISTA deberá:

i. Mantener bajo estricta confidencialidad la información sobre políticas y procedimientos de LA ENTIDAD a los que acceda en virtud del presente proceso de contratación.
ii. No divulgar la información de LA ENTIDAD a la que acceda en virtud del presente proceso y el futuro Contrato a terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA ENTIDAD.
iii. Sin perjuicio de lo anterior, la información que llegare a reportar el Contratante a el CONTRATISTA en el marco de la Ley 1266 de 2008 no estará sujeta a las disposiciones del presente numeral.

**13.** Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
**14.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
**15.** Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
**16. EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
**17.** Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
**18.** Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

## 11.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.Suministrar las herramientas y/o permisos correspondientes, para acceder a las consultas de las bases de datos.
2. Permitir la consulta de la información en línea o por archivo batch, que posee la central de información financiera, la cual es suministrada y reportada por las fuentes, relacionada con la

información demográfica de los titulares, el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias.
3. Permitir la creación y activación ilimitada de usuarios, de conformidad con la solicitud de los Liceos del Ejercito que informará también los privilegios de acceso y consulta para los usuarios creados.
4. Permitir el reporte de la información de los beneficiarios y los deudores solidarios de los créditos que iniciaron etapa de amortización, siempre que los Liceos del Ejercito cuente con la autorización expresa para ello.
5. Brindar soporte técnico vía telefónica o por correo electrónico, con el fin de atender los requerimientos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, garantizando la oportuna e inmediata solución de los mismos.
6. Permitir el acceso a los entrenamientos especiales sobre temas como (Sarlaft, normatividad vigente, gestión de cobranza, fraude, segmentación, probabilidad de mora, capacidad de pago y tendencias del mercado entre otros) sin límite de acceso y sin costo adicional, previa inscripción a través de la página del contratista, en la cual pueden sus colaboradores inscribirse y participar a través de la página del contratista.
7. Informe mensual automático de las consultas realizadas en el mes vía correo electrónico, sin costo adicional.

La actividad desarrollada por las Centrales de Información Financiera se encuentra regulada por los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 1266 de 2008 y la Ley 2157 de 2021.

### 11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los servicios y/o elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Obligación de cumplimiento normativo y protección de datos: LA ENTIDAD se compromete a cumplir las disposiciones legales, técnicas y contractuales aplicables en su calidad de Fuente y/o Usuario de Información ante el CONTRATISTA garantizando la obtención y conservación de las autorizaciones requeridas para el reporte y consulta de información, el suministro de datos veraces, completos y actualizados, la implementación de medidas de seguridad para la protección de la información, el cumplimiento de los procedimientos de reporte y consulta establecidos por el CONTRATISTA, la atención de requerimientos de los titulares de la información, de las autoridades competentes y del CONTRATISTA , así como el cumplimiento de la normatividad vigente sobre hábeas data y protección de datos personales.

Así mismo, LA ENTIDAD responderá por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones y se abstendrá de divulgar, reproducir,

comercializar o utilizar la información, el software o cualquier otro activo suministrado por el CONTRATISTA para fines distintos a los autorizados en el presente contrato.

## 12. SUPERVISION

La Supervisión del contrato, durante todo el tiempo que dure su ejecución, estará a cargo de una persona designada por los Liceos del Ejercito para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega de los servicios, se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y los Liceos del Ejercito, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N°4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y convenio y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

## 13. RELACIÓN DE ANEXOS.

-Plan de necesidades
-Cotizaciones.
-Aval de cotizaciones
- CDP.

**Capitan CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE**
Gerente de Proyecto

**AA17. MARIA VICTORIA CANTOR MARTINEZ**
Comité Técnico Estructurador

**PS. LINA MARCELA BERMÚDEZ GRISALES**
Comité Estructurador Económico

**PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA**
Comité Estructurador Jurídico